LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-6208-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÌFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

PUTUMAYO-PUTUMAYO-LORETO

"GASTOS CORRIENTES PAGADOS CON PRESUPUESTO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EL IMPORTE DE S/123 886,00"

PERIODO: 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE III

18 DE ENERO DE 2021
LORETO - PERÚ

0729

0012021262080000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2021-2-6208

"GASTOS CORRIENTES PAGADOS CON PRESUPUESTO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EL IMPORTE DE S/123 886,00"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de control específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Comunicación del pliego de hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHOS	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	48
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	48
V.	CONCLUSIONES	48
VI.	RECOMENDACIONES	50
VII.	APÉNDICES	51

De la revisión, análisis y evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Putumayo (en adelante "Entidad"), relacionados a los pagos realizados al personal contratado bajo modalidad de locación de servicios y la adquisición de bienes y servicios para el proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio del Estrecho del Distrito de Putumayo – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", (en adelante "Proyecto"), se evidenció que los funcionarios autorizaron y ejecutaron pagos, afectando los recursos destinados al "Proyecto" por la suma total de S/123 886,00; estos gastos se dieron por pagos al personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, que venían prestando labores administrativas en las diferentes unidades de la oficina de coordinación en la provincia de Maynas, Loreto; cuando en sus contratos indicaba que las labores las realizarían en la localidad de San Antonio del Estrecho, provincia de Putumayo, Loreto; asimismo se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios, que no fueron destinados al proyecto, sino a las necesidades propias de las diferentes áreas de la Entidad.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-6208

"GASTOS CORRIENTES PAGADOS CON PRESUPUESTO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EL IMPORTE DE S/123 886,00"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Provincial de Putumayo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-6208-2020-002, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 188-2020-OCI-MPP de 23 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, vigente desde el 4 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio del Estrecho" se realizó conforme a lo establecido en las normas y disposiciones internas vigentes.

Objetivo Específico

Determinar si se ejecutaron correctamente los gastos en el proyecto de inversión de acuerdo a lo establecido en sus componentes de ejecución; así como determinar si al proyecto fueron cargados partidas presupuestales de gastos corrientes que no correspondían, establecidas en las normas y disposiciones internas vigentes.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

El presente informe se da en mérito al Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SVC de 6 de setiembre de 2019; Acta de Verificación n.° 001 y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, e Informe de Control Concurrente n.° 009-2019-OCI/6208-SCC de 28 de octubre de 2020, mediante el cual este Órgano de Control Institucional, realizó la recopilación de información en la Municipalidad Provincial de Putumayo, con la finalidad de ejecutar un servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, teniendo como objetivo determinar el estado situacional al 2020 del proyecto: "Creación del servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio del Estrecho del Distrito de Putumayo – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto",(en adelante "Proyecto"); asimismo si el mencionado proyecto se está ejecutando en concordancia con la normativa aplicable.

El presente informe se realiza a los pagos para gastos corrientes por la suma de S/123 886,00 comprendido en dos partes 1) En la contratación de personal administrativo que labora en la oficina de coordinación de Iquitos siendo que el proyecto es ejecutado en la localidad de San Antonio del Estrecho, distrito de Putumayo en la provincia de Putumayo, por la suma de S/90 196,00 (Noventa mil ciento noventa y seis y 00/100 soles) durante el periodo de julio a diciembre de 2019 y de enero a julio de 2020, y 2) La adquisición de bienes y servicios por el importe de S/33 690,00 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y 00/100 soles), también durante el periodo de julio 2019 a julio de 2020, gastos afectados al "Proyecto".

Cabe indicar que el "Proyecto", se realiza con recursos propios de la "Entidad"

Alcance

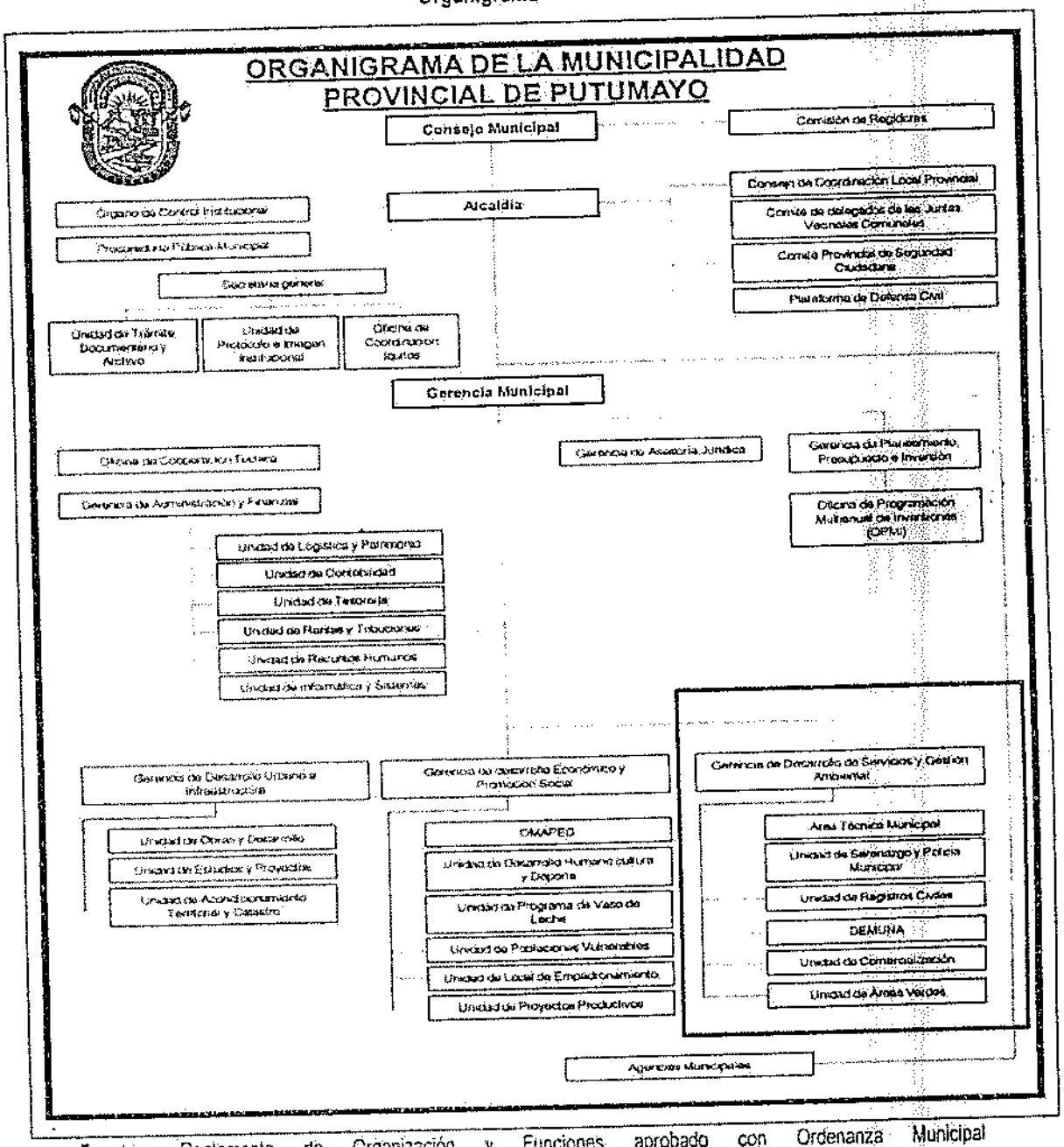
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2017-A-MPP de 19 de diciembre de 2017.

5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

FUNCIONARIOS AUTORIZARON PAGOS DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR LA SUMA DE S/123 886,00, UTILIZANDO LOS RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PROVENIENTES DEL RUBRO CANON Y SOBRECANON, AFECTANDO LA NATURALEZA DE LA UTILIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS PÚBLICOS Y GENERANDO UN DETRIMENTO PATRIMONIAL EN LOS FONDOS CONSTITUIDOS PARA DICHO PROYECTO.

De la revisión, análisis y evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Putumayo (en adelante "Entidad"), relacionados a los pagos realizados al personal contratado bajo modalidad de locación de servicios y la adquisición de bienes y servicios para el proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio del Estrecho del Distrito de Putumayo – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", (en adelante "Proyecto"), se evidenció que los funcionarios autorizaron y ejecutaron pagos, afectando los recursos destinados al "Proyecto" por la suma total de S/123 886,00; estos gastos se dieron por pagos al personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, que venían prestando labores administrativas en las diferentes unidades de la oficina de coordinación en la provincia de Maynas, Loreto; cuando en sus contratos indicaba que las labores las realizarían en la localidad de San Antonio del Estrecho, provincia de Putumayo, Loreto; asimismo se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios, que no fueron destinados al proyecto, sino a las necesidades propias de las diferentes áreas de la Entidad.

Lo descrito ha generado un detrimento en el fondo de inversión presupuestado para el Proyecto por la Entidad en los ejercicios 2019 y 2020, como son los pagos ejecutados en 2 modalidades, primero; contratación de personal administrativo que labora en la oficina de coordinación de Iquitos, cuando el proyecto de inversión su ejecución corresponde ser realizado en la localidad de San Antonio del Estrecho, de la provincia de Putumayo, por la suma de S/90 196,00, con presupuesto del Canon y Sobrecanon durante el periodo de julio a diciembre de 2019 y de enero a julio de 2020, y segundo; se evidenció que en dichos periodos también se adquirieron y pagaron bienes y servicios por el importe de S/33 690,00, que debieron cancelarse mediante otras partidas presupuestales y que fueron afectados al presupuesto del Proyecto.

Los hechos descritos contravienen la Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018, "Artículo 6. - Utilización del canon, el Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 6 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019; artículo 2. Principio, artículo 13. El Presupuesto, artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, artículo 43. Devengado, artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10 de enero de 2002, y modificatorias. "Artículo 8°, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria n.° 001-2019-EF/50.01 publicada el 14 de enero de 2019 y vigente a partir del 15 de enero de 2019; artículo 7. Programación de Compromisos Anual (PCA), artículo 17. Devengado, artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada 27 de enero de 2007, modificada con la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03 publicada el 8 de abril de 2016 y vigente a partir del 9 de abril de 2016. "Artículo 9. - Formalización del Gasto Devengado, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" vigente desde el 19 de julio de 2019, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01,

vigente desde el 19 de julio de 2020, artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

La situación descrita ocasionó que se desvíen fondos que correspondían a la ejecución de un proyecto de inversión para pagos de gastos corrientes (pago de personal administrativo y pago de bienes y servicios) por el importe de S/123 886,00, en los periodos de julio 2019 a julio de 2020; afectando al Proyecto, actuación que supone un detrimento en los activos de la Entidad que vieron disminuidos sus fondos destinados al proyecto de inversión sin haber concluido a la fecha.

Estos hechos se han originado debido a los actos de disposición sobre los fondos públicos autorizados y efectuados por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Putumayo, al haber autorizado el pago del personal contratado por Locación de Servicios y contratación de bienes y servicios destinados a diferentes áreas administrativas, afectando la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, en el rubro Canon y Sobrecanon que correspondían al Proyecto, destinando dicha suma a una finalidad distinta a la prevista en la norma, no evidenciándose que las labores realizadas por el personal contratado y los bienes y servicios adquiridos y contratados, se encuentren asociadas a la ejecución del Proyecto que venía realizando la Entidad por administración directa.

Los hechos observados se detallan a continuación:

1. Del estudio definitivo del proyecto

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 103B-2019-A-MPP de 12 de julio de 2019, suscrita por Humberto Fuentes Tello, alcalde de la Entidad, se aprobó el estudio definitivo del proyecto de inversión, (apéndice n.° 4) en los siguientes términos:

"SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el estudio definitivo del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERIVICIO DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO – PROVINCIA DE PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DE LORETO" con código único de inversión 2449696, cuyo presupuesto asciende a S/913 517,28 (...), para ser ejecutado en un plazo de 365 días calendario (12 meses), bajo la modalidad de administración directa, con precios al mes de julio de 2019"

Dentro de los documentos que forman parte del estudio definitivo, entre otros, tenemos a la Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto desagregado, respecto a los cuales cabe destacar lo siguiente:

- En la Memoria Descriptiva, se establece el objetivo del proyecto precisando que: *"se pretende obtener un "ADECUADO SERVICIO DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO – PROVINCIA DE PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DE LORETO". Con ello se busca mejorar el servicio ambiental de esta ciudad reutilizando los desechos domiciliarios en usos diversos a través de su reconversión".*

 Igualmente, en el numeral 1.8 Valor Referencial se detallan los componentes del estudio definitivo, siendo: i) Componente I – Infraestructura para el reciclaje y reaprovechamiento; ii) Componente II – Equipamiento y mobiliario para el reciclaje y reaprovechamiento; iii) Componente III – Adecuada gestión para el reciclaje y reaprovechamiento; iv) Componente IV – Adecuadas capacidades para el reciclaje y reaprovechamiento.

- En las especificaciones técnicas, relacionadas al Componente I Infraestructura para el reciclaje y reaprovechamiento en la actividad 1.1.2 Construcción de ambiente de 120 m², que tiene como objetivo construir un (1) centro de acopio y reaprovechamiento de residuos sólidos en la comunidad San Antonio del Estrecho cuyas dimensiones serán de 10 x 12 metros, construido de material de la zona (shungos de madera, techo de hoja de irapay) y falso piso de cemento, por un valor de S/13 392,65.

- En las especificaciones técnicas, relacionadas al Componente II Equipamiento y mobiliario para el reciclaje y reaprovechamiento en la actividad 2.1.3 Adquisición de equipos y materiales que tiene como objetivo adquirir equipos y materiales necesarios para las actividades de segregación, recolección selectiva, almacenamiento y reaprovechamiento de los residuos sólidos segregados, cuyo valor estimado asciende a S/62 981,00.

- En las especificaciones técnicas, relacionadas al Componente IV Adecuadas capacidades para el reciclaje y reaprovechamiento en la actividad: "Gestión del Proyecto – Gastos Administrativos, para dar el soporte técnico y logístico a las actividades de la intervención, se tenía previsto la contratación de un coordinador del Proyecto (con una inversión estimada de S/4 300,00 por 12 meses[1]), asistente administrativo del coordinador del proyecto (con inversión estimada de S/2 500,00 por 12 meses[2]), asistente administrativo del proyecto (inversión estimada de S/2 000,00 por 12 meses[3]), auxiliar administrativo del coordinador del proyecto (inversión estimada de S/2 000,00 por 12 meses[4]), auxiliar administrativo del proyecto (inversión estimada de S/1 300,00 por 12 meses[5]) y supervisión/inspección del proyecto (inversión estimada de S/2 500,00 por 12 meses[6]).

- En la planilla de metrados, anexo n.° 6 del Proyecto de Inversión: Segregación de residuos sólidos municipales, se aprecia que dentro del listado que lo compone, se consignaron los datos del personal que se tenía previsto contratar en el referido proyecto, destacando los siguientes:

Ítem	Gerencia o Unidad	Cargo	Nombre	DNI	Monto
(...)	...	...	...	...	...
14	Gerencia de Servicio de Gestión Ambiental	Auxiliar administrativo	Giovana De Jesús Vela Vargas	05403431	2 000,00
15	Gerencia de Servicio de Gestión Ambiental	Auxiliar administrativo	Priscilla Trigoso Saldaña	41088274	1 300,00
16	Gerencia de Servicio de Gestión Ambiental	Técnico en reaprovechamiento	Alan Brayer Saavedra Paredes	76733241	1 500,00
(...)	...	...	...	...	...
18	Gerencia de Servicio de Gestión Ambiental	Asistente administrativo del	Christian Alexander Bardales Marichin	42132441	2 000,00
19	Gerencia de Servicio de Gestión Ambiental	Asistente administrativo del	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	2 500,00

Fuente: Estudio definitivo del proyecto de inversión
Elaborado por: Comisión de control

[1] Costo total de S/51 600,00
[2] Costo total de S/30 000,00
[3] Costo total de S/24 000,00
[4] Costo total de S/24 000,00
[5] Costo total de S/15 600,00
[6] Costo total de S/30 000,00

2. De las certificaciones presupuestales con cargo a los recursos del Foncomun y Canon para el pago de personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios que no laboraron en el proyecto de Inversión situado en la localidad del Estrecho, Putumayo.

De la revisión a la información relacionada a la certificación presupuestal para los pagos del personal contratado que laboraron bajo la modalidad de locación de servicios en la Oficina de Coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, se acredita que los señores Willer David Soria Dávila, gerente municipal y el señor Juan Edmilson Huansi Pezo, gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversión, durante los periodos 2019 y 2020, de forma mensual, a través de los memorandos de autorización; que se detallan en el cuadro n.° 1, solicitaron y realizaron la certificación presupuestal para el pago del personal contratado, cuyos servicios fueron autorizados por la Gerencia Municipal con cargo a los recursos provenientes del canon y sobrecanon[7], que constituían la fuente de financiamiento del Proyecto; afectándose la naturaleza establecida por ley dichos recursos, destinándolos al pago de personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios que no realizaron labores vinculadas al Proyecto, lo que supone un detrimento al mismo, al verse disminuidos sus fondos y que a la fecha no se encuentra concluido pese al vencimiento de su plazo de ejecución de 12 meses (de julio de 2019 a julio de 2020).

CUADRO N° 1

DE LAS CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES AUTORIZADOS PARA EL PAGO DE PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AÑO 2019-2020

N.° C.P	FECHA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO S/	NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO	MEMORAMDUN DE AUTORIZACIÓN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
645	18/7/2019	Giovanna de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000227	234-2019-GM-MPP	CANON
646	18/7/2019	Priscilla Trigoso Saldaña	1 300,00	0000000227	234-2019-GM-MPP	CANON
649	18/7/2019	Christian Alexander Bardales Marichin	1 500,00	0000000227	234-2019-GM-MPP	CANON
650	18/7/2019	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000227	234-2019-GM-MPP	CANON
665	18/7/2019	Alar Brayer Saavedra Paredes	1 500,00	0000000227	234-2019-GM-MPP	CANON
817	21/8/2019	Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000259	270-2019-GM-MPP	CANON
818	21/8/2019	Priscilla Trigoso Saldaña	1 300,00	0000000259	270-2019-GM-MPP	CANON
819	21/8/2019	Alar Brayer Saavedra Paredes	1 500,00	0000000259	270-2019-GM-MPP	CANON
820	21/8/2019	Christian Alexander Bardales Marichin	1 250,00	0000000259	270-2019-GM-MPP	CANON
821	21/8/2019	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000259	270-2019-GM-MPP	CANON
888	19/9/2019	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000281	299-2019-GM-MPP	CANON

[7] Es de precisar que también se utilizaron los fondos de Foncomun y R.O., para el pago de los servicios de los locadores de servicio, observándose respecto a ello, que el objeto de la contratación en la realidad no se ejecutó para los fines del Proyecto, sino para labores administrativas propias de la Entidad

N.° C.P	FECHA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO S/	NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO	MEMORAMDUN DE AUTORIZACIÓN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
889	19/9/2019	Alar Brayer Saavedra Paredes	1 500,00	0000000281	299-2019-GM-MPP	CANON
890	19/9/2019	Priscilla Trigoso Saldaña	1 300,00	0000000281	299-2019-GM-MPP	CANON
891	19/9/2019	Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000281	299-2019-GM-MPP	CANON
1064	28/10/2019	Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000329	350-2019-GM-MPP	CANON
1065	28/10/2019	Priscilla Trigoso Saldaña	1 300,00	0000000329	350-2019-GM-MPP	CANON
1066	28/10/2019	Alar Brayer Saavedra Paredes	1 500,00	0000000329	350-2019-GM-MPP	CANON
1067	28/10/2019	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000329	350-2019-GM-MPP	CANON
1274	21/11/2019	Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000354	-	CANON
1275	21/11/2019	Priscilla Trigoso Saldaña	1 300,00	0000000354	-	CANON
1276	21/11/2019	Christian Alexander Bardales Marichin	1 500,00	0000000354	-	CANON
1277	21/11/2019	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000354	-	CANON
1339	19/12/2019	Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	000000363	423-2019-GM-MPP	FONCOMUN
1340	19/12/2019	Alar Brayer Saavedra Paredes	1 800,00	000000363	423-2019-GM-MPP	FONCOMUN
1341	19/12/2019	José Oswaldo Labajos Pezo	1 750,00	000000363	423-2019-GM-MPP	FONCOMUN
1342	19/12/2019	Edgar Miguel Gutiérrez Espinoza	1 230,00	000000363	423-2019-GM-MPP	FONCOMUN
1343	19/12/2019	Wilder David Baltazar Cayllahua Quiroz	2 550,00	000000363	423-2019-GM-MPP	FONCOMUN
1346	19/12/2019	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 800,00	000000363	423-2019-GM-MPP	FONCOMUN
1347	19/12/2019	Maritza Concepción Mendoza Campos	1 900,00	000000363	423-2019-GM-MPP	FONCOMUN
1348	19/12/2019	Erisela Ferreyra López	1 230,00	000000363	423-2019-GM-MPP	FONCOMUN
1349	19/12/2019	Erick Pietro García Armas	1 230,00	000000363	423-2019-GM-MPP	FONCOMUN
1353	20/12/2019	César Marchan Marín	1 656,00	000000369	425-2019-GM-MPP	CANON
1356	20/12/2019	Dorcass Vanessa Olivera Muñoz	1 800,00	000000368	425-2019-GM-MPP	CANON
85	29/01/2020	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000029	037-2020-GM-MPP	CANON
86	29/01/2020	Giovana de Jesús Vela Vargas	2000,00	0000000029	037-2020-GM-MPP	CANON
218	6/3/2020	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000089	105-2020-GM-MPP	CANON

N.° C.P	FECHA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO S/	NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO	MEMORAMDUN DE AUTORIZACIÓN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
221	6/3/2020	Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000089	105-2020-GM-MPP	CANON
315	26/3/2020	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000125	151-2020-GM-MPP	CANON
315	26/3/2020	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000125	151-2020-GM-MPP	CANON
366	23/4/2020	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000136	161-2020-GM-MPP	CANON
366	23/4/2020	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000136	161-2020-GM-MPP	CANON
430	29/5/2020	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Giovana de Jesús Vela Vargas	2 00,00	0000000157	-	CANON
430	29/5/2020	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000157	-	CANON
495	26/6/2020	Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000183	214-2020-GM-MPP	R.O
496	26/6/2020	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 000,00	0000000183	214-2020-GM-MPP	R.O
587	24/7/2020	Giovana de Jesús Vela Vargas	2 000,00	0000000199	237-2020-GM-MPP	R.O
588	24/7/2020	Alcides Rogelio Arévalo Durand	2 500,00	0000000199	237-2020-GM-MPP	R.O

Fuente: Comprobante de pagos de la Municipalidad Provincial de Putumayo
Elaborado por: Comisión de control

De lo anteriormente expuesto, se concluye que, en el proceso de afectación y ejecución presupuestal, se dispuso de los recursos del Canon y Sobrecanon destinados al Proyecto, para la contratación de personal bajo la modalidad de Locación de Servicios, en tanto que dicho personal no cumplió con las labores encomendadas en sus contratos de servicios al haber realizado servicios administrativos de la Entidad en la Oficina de Coordinación ubicado en la ciudad de Iquitos.

3. De la verificación del personal contratado para el Proyecto

De conformidad con el acta de Verificación n.° 001 y 002-2020-OCI-MPP de 24 de agosto de 2020, (apéndice n.° 5) mediante el cual este Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" de la Municipalidad Provincial de Putumayo, en adelante "Entidad", evaluó el estado situacional del estudio definitivo del proyecto de inversión "Creación del Servicio de segregación de residuos sólidos municipalidades en la localidad de San Antonia del Estrecho del Distrito de Putumayo – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", en adelante "Proyecto" se ha podido evidenciar que para la ejecución del Componente IV Adecuadas Capacidades para el reciclaje y reaprovechamiento, actividad Gestión del proyecto – Gastos administrativos, se realizaron gastos para la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios para prestar servicios en la Oficina de Coordinación de la Entidad,

ubicado en la ciudad de Iquitos y no realizaron labores propias del Proyecto en la localidad de San Antonio del Estrecho, provincia de Putumayo.

Para el pago, correspondiente a las partidas 2.00 Gastos generales variables (según estudio definitivo) se utilizó presupuesto destinado al Proyecto, Programa 0036, Producto/Proyecto: 2449696, Partidas: 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos[8] 2.6.8.1.4.3 Gastos por la contratación de servicios[9] y 2.6.8.1.4.1 Gastos por la contratación de personal[10] cuando debió ser afectado al presupuesto de gastos corrientes de la Entidad, tal y como constan en los comprobantes de pago del período 2019 (julio a diciembre) y 2020 (enero a julio) alcanzados por la Entidad, por el importe total de S/90 196,00, conforme se puede corroborar en el contenido del oficio n.° 057-2020-GM-MPP de 11 de setiembre de 2020 y oficio n.° 069-2020-GM-MPP de 21 de setiembre de 2020, suscrito por Willer David Soria Dávila gerente Municipal, (Apéndice n.° 6) en donde se detalla de manera general los gastos ejecutados en el período 2019 y 2020 correspondiente al gasto de personal obrero, técnico y profesional en todas las modalidades de contratación.

Igualmente, la verificación del personal administrativo que fue pagado con cargo al presupuesto del "Proyecto"; y que labora en las oficinas administrativas y otras áreas de la Oficina de Coordinación de la "Entidad", fueron plasmadas mediante Acta de constatación y verificación de personal administrativo n.° 004-2020-OCI-MPP de 31 de julio de 2020 (apéndice n.° 7) , en la Oficina de Coordinación de la Entidad, situado en la calle Nauta n.° 358 del distrito de Punchana, Maynas, Loreto, que fue suscrito por el personal OCI, conformado por Justo Martin Rospigliosi Cruz y Marlon Andi Mendoza, (Jefe de OCI y Auditor OCI); donde se constató lo siguiente:

1. *Que la Sra. Giovanna de Jesús Vela Vargas; identificada con DNI n.° 05403431; viene prestando sus servicios en la Gerencia Municipal como asistente del gerente, desde el mes de enero de 2019, a la fecha de la presente constatación; según lo observado por el equipo auditor.*
2. *Que el Sr. Alcides Rogelio Arévalo Durand; identificado con DNI n.° 43731280; viene prestando sus servicios en la Unidad de Logística y Patrimonio, desde el mes de julio de 2019 a la fecha de la presente constatación, según lo observado por el equipo auditor.*

Asimismo; mediante Acta de constatación y verificación de personal administrativo n.° 005-2020-OCI-MPP de 31 de julio de 2020 (apéndice n.° 8), se constató lo siguiente:

1) *Que la Sra. Priscilla Trigoso Saldaña; identificada con DNI n.° 41088274; viene prestando sus servicios en el despacho de Alcaldía como asistente del alcalde, desde el mes de enero de 2019, a la fecha de la presente constatación, según lo observado por el equipo auditor.*
2) *Que el Sr. Alar Brayer Saavedra Paredes; identificado con DNI n.° 76733241; prestó sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, desde el mes de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, según lo observado por el equipo auditor.*
3) *Christian Alexander Bardales Marichin, con DNI n.° 42132441, quien laboró en la Unidad de Cooperación Técnica, prestó sus servicios en las oficinas de coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, desde el mes de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, según lo observado por el equipo auditor.*
4) *José Oswaldo Labajos Pezo, con DNI n.°71110180, viene prestando sus servicios en la Unidad de Logística y Patrimonio, en las oficinas de coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, desde el mes de julio de 2019 a la fecha de la presente constatación, según lo observado por el equipo auditor.*
5) *Edger Miguel Gutiérrez Espinoza, con DNI n.°73311999, viene prestando sus servicios de Guardianía local en la oficina de coordinación de la ciudad de Iquitos, de la Municipalidad Provincial*

[8] Gastos por otros servicios prestados por personas naturales o personas jurídicas no contemplados en las partidas anteriores.
[9] Gastos por la contratación de servicios por la supervisión y administración de las inversiones.
[10] Gastos en personal por la administración de las inversiones.

de Putumayo, desde el mes de diciembre de 2019 a la fecha de la presente constatación, según lo observado por el equipo auditor.

6) *Wilder David Baltazar Cayllahua Quiroz, con DNI n.°70760006, viene prestando sus servicios en las Sub Gerencia de Recursos Humanos, en las oficinas de coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, desde el mes de julio de 2019 a la fecha de la presente constatación, según lo observado por el equipo auditor.*
7) *Maritza Concepción Mendoza Campos, con DNI n.°71269310, viene prestando sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ubicado en las oficinas de coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, desde el mes de julio de 2019 a la fecha de la presente constatación, según lo observado por el equipo auditor.*
8) *Erisela Ferreyra López, con DNI n.°45787515, laboró como encargada de Limpieza del local de coordinación en la ciudad de Iquitos de la Municipalidad Provincial de Putumayo, desde el mes de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, según lo observado por el equipo auditor.*
9) *Erick Pietro García Armas, con DNI n.° 75222393, viene prestando sus servicios de Vigilancia en el local de la oficina de coordinación en la ciudad de Iquitos de la Municipalidad Provincial de Putumayo, desde el mes de diciembre de 2019 a la fecha de la presente constatación, según lo observado por el equipo auditor.*
10) *Cesar Marchan Marin, con DNI n.° 08676492, quien laboró como en Médico – COVID 19 en las oficinas de coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, en el mes de diciembre de 2019, según lo observado por el equipo auditor.*
11) *Dorcass Vanessa Oliveira Muñoz, con DNI n.°42978243, viene prestando sus servicios en la DEMUNA – Abogada, desde el mes de diciembre de 2019, a la fecha de la presente constatación, según lo observado por el equipo auditor.*

A continuación, se muestran en los cuadros n.° 2 y n.° 3 de los periodos 2019 y 2020 donde se puede apreciar al personal administrativo que prestaban sus labores en la Oficina de Coordinación sito en la calle Nauta n.° 358, Punchana, Maynas, Loreto; no obstante, para efectos del pago, dichos gastos fueron cargados al presupuesto del Proyecto, cuya ejecución física correspondía ser ejecutada en la localidad de San Antonio del Estrecho, distrito de Putumayo, provincia de Putumayo, Loreto; se muestran los siguientes comprobantes de pago que acredita dichos pagos del periodo 2019 (apéndice n.° 9) y del periodo 2020 (apéndice n.° 10).

CUADRO N° 2
GASTOS EN CONTRATACIÓN DE PERSONAL- PERIODO: JULIO A DICIEMBRE DE 2019, QUE LABORAN EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN – IQUITOS.

JULIO DE 2019

N°	CIP	N° SIAF	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	AREA DONDE LABORA	MONTO S/
1	645	000445	Giovanna de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	646	000445	Priscilla Trigoso Saldaña	41088274	Despacho de Alcaldía	1 300,00
3	649	000445	Christian Alexander Bardales Marichin	42132441	Unidad de Cooperación Técnica	1 500,00
4	650	000445	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
5	665	000445	Alar Brayer Saavedra Paredes	76733241	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	1 500,00
					TOTAL JULIO 2019	8 800,00

AGOSTO DE 2019

1	817	000525	Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	818	000525	Priscilla Trigoso Saldaña	41088274	Despacho de Alcaldía	1 300,00
3	819	000525	Alar Brayer Saavedra Paredes	76733241	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	1 500,00
4	820	000525	Christian Alexander Bardales Marichin	42132441	Unidad de Cooperación Técnica	1 250,00
5	821	000525	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
					TOTAL AGOSTO 2019	8 550,00

SETIEMBRE DE 2019

1	888	000563	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
2	889	000563	Alar Brayer Saavedra Paredes	76733241	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	1 500,00
3	890	000563	Priscilla Trigoso Saldaña	41088274	Despacho de Alcaldía	1 300,00
4	891	000563	Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
					TOTAL SETIEMBRE 2019	7 300,00

OCTUBRE DE 2019

1	1064	000684	Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	1065	000684	Priscilla Trigoso Saldaña	41088274	Despacho de Alcaldía	1 300,00
4	1066	000684	Alar Brayer Saavedra Paredes	76733241	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	1 500,00
5	1067	000684	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
					TOTAL OCTUBRE 2019	7 300,00

NOVIEMBRE DE 2019

1	1274	000755	Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	1275	000755	Priscilla Trigoso Saldaña	41088274	Despacho de Alcaldía	1 300,00
3	1276	000755	Christian Alexander Bardales Marichin	42132441	Unidad de Cooperación Técnica	1 500,00
4	1277	000755	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
					TOTAL NOVIEMBRE 2019	7 300,00

DICIEMBRE DE 2019

1	1339	000818	Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	1340	000818	Alar Brayer Saavedra Paredes	76733241	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	1 800,00
3	1341	000818	José Oswaldo Labajos Pezo	71110180	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	1 750,00
4	1342	000818	Edgar Miguel Gutièrrez Espinoza	73311999	Guardianía local coordinación ciudad de Iquitos	1 230,00
5	1343	000818	Wilder David Baltazar Cayllahua Quiroz	70760006	Sub Gerencia de Recursos Humanos	2 550,00
6	1346	000818	Alcides Rogelio Arévalo Durand	48721280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 800,00
7	1347	000818	Maritza Concepción Mendoza Campos	71269310	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	1 900,00
8	1348	000818	Erisela Ferreyra López	45787515	Limpieza local coordinación ciudad de Iquitos	1 230,00
9	1349	000818	Erick Pietro Garcia Armas	75222393	Vigilancia Local coordinación ciudad de Iquitos	1 230,00
10	1353	000818	César Marchan Marin	08676492	Médico – COVID 19	1 656,00
11	1356	000818	Dorcass Vanessa Oliveira Muñoz	42978243	Abogada	1 800,00
					TOTAL DICIEMBRE 2019	19 946,00
				TOTAL AÑO 2019		59 196,00

Fuente: Comprobante de pagos de la Municipalidad Provincial de Putumayo
Elaborado por: Comisión de control

De los contratos del personal por locación de servicios período 2019, pagados mediante los siguientes comprobantes de pago (C/P)

- De la información solicitada de los periodos de julio 2019 a diciembre de 2019 de las siguientes personas: Giovanna de Jesús Vela Vargas, Priscila Trigoso Saldaña, Alcides Rogelio Arévalo Durand; no se nos brindó la información solicitada mediante oficio n.° 186-2020-OCI-MPP de 17 de noviembre de 2020; no obstante, se tiene que, en los referidos periodos, la Entidad ha cumplido con efectuar el pago correspondiente, según se detalla a continuación:

 Giovanna de Jesús Vela Vargas, pagada mediante comprobantes de pago (C/P) n.° 645 (de 24 de julio 2019), 817 (de 27 de agosto 2019), 891 (de 19 de setiembre 2019), 1064 (de 29 de octubre 2019), 1274 (de 28 de noviembre de 2019) y 1339 (de 19 de diciembre de 2019) y contrato de locación de servicios del mes de diciembre n.° 113-2019-GM-MPP de 2 de diciembre 2019 por S/2 000,00 respectivamente por el concepto de personal encargado de apoyar las labores y actividades que garanticen la operatividad y eficiencia del proyecto de segregación.

 Priscila Trigoso Saldaña; pagado mediante comprobantes de pago n.° 646 (de 24 de julio de 2019), C7P n.° 818 (de 27 de agosto de 2019), C/P n.° 890 (de 19 de setiembre de 2019), C/P n.° 1065 (de 29 de octubre de 2019) y C/P n.° 1275 (de 28 de noviembre de 2019) por S/1 300,00 respectivamente por el concepto de labores de servicio como personal encargado de apoyar las labores y actividades que garanticen la operatividad y eficiencia del proyecto de segregación.

Alcides Rogelio Arévalo Durand; pagado mediante comprobantes de pago n.° 650 (de 24 de julio 2019), C/P n.° 821 (de 27 de agosto 2019), C/P n.° 888 (de 19 setiembre 2019), C/P n.° 1067 (29 de octubre 2019), C/P n.° 1277 (de 28 noviembre 2019) por S/2 500,00 y 1346 (de 19 de diciembre 2019) y contrato de locación de servicios de mes de diciembre n.° 115-2019-GM-MPP de 2 de diciembre 2019 por S/2 800,00 respectivamente por el concepto de labores de servicio como personal encargado de apoyar las labores y actividades que garanticen la operatividad y eficiencia del proyecto de segregación.

- De la información solicitada mediante oficio n.° 186-2020-OCI-MPP de 17 de noviembre de 2020 y atendida mediante oficio n.° 093-2020-GM-MPP de 16 de diciembre de 2020, (Apéndice n.° 11); se adjunta los siguientes contratos del periodo 2019 de los señores:

Alar Brayer Saavedra Paredes; contratos n.°s 071-2019-GM-MPP(setiembre 2019), 093-2019-GM-MPP (octubre 2019), 105-2019-GM-MPP (noviembre 2019); y contrato de locación de servicios n.° 112-2019-GM-MPP de 2 de diciembre 2019, faltando los contratos de julio , agosto; se observa que en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, fue contratado para realizar los servicios como personal encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades que involucren el proyecto de segregación, situado en la localidad del Estrecho, distrito de Putumayo, provincia de Putumayo; no obstante ello, se tienen los comprobantes de pago n.°s 665 (de 25 de julio 2019), C7P n.° 819 (de 27 de agosto de 2019) por S/1 500,00 respectivamente y C7P n.° 1340 (de 19 de diciembre) por S/1 800,00, labor que no realizó en el Proyecto, según consta en el acta de constatación n.° 005-2020-OCI-MPP-SCE de 31 de julio de 2020, donde se verifica que el contratado cumplió labores administrativas en la gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la oficina de coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, sito en calle Nauta 358, Punchana, Maynas, Loreto.

Christian Alexander Bardales Marichin; contrato n.° 023-2019-GM-MPP contratado de 1 de febrero a 31 de julio 2019, para realizar labores de Coordinador para el cumplimiento de metas en el Plan de Incentivos 2019 y contrato n.° 092-2019-MPP de 15 de agosto de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 121-2019-A-MPP de 15 de agosto de 2019; que se le designa como jefe de la unidad de cooperación técnica de la Entidad hasta el mes de diciembre 2019; igualmente, se comprueba que según contrato n.° 023-2019-GM-MPP, en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, se evidencia no fue contratado en el Proyecto, tal como consta en el acta de constatación n.° 005-2020-OCI-MPP-SCE de 31 de julio de 2020, donde se verifica que el contratado cumplió labores administrativas como jefe de la unidad de Cooperación Técnica en la oficina de coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, sito en calle Nauta n.° 358, Punchana, Maynas, Loreto.

- De la información solicitada del mes de diciembre del periodo 2019 de las siguientes personas: José Oswaldo Labajos Pezo; Edgar Miguel Gutiérrez Espinoza, Wilder David Baltazar Cayllahua, Maritza Concepción Mendoza Campos, Erisela Ferreyra López; Erick Pietro García Armas; César Marchan Marin; Dorcass Vanessa Oliveira Muñoz; no se nos brindó la información solicitada con respecto a los contratos de locación de servicios del mes de diciembre 2019, solicitado mediante oficio n.° 186-2020-OCI-MPP de 17 de noviembre de 2020; no obstante, se tiene que en el referido periodo, la Entidad ha cumplido con efectuar el pago correspondiente, según se detalla a continuación:

José Oswaldo Labajos Pezo; contrato n.° 122-2019-GM-MPP de 2 de diciembre 2019,pagado mediante comprobantes de pago n.° 1341 (de 19 de diciembre 2019) por S/1 750,00 respectivamente por el concepto de labores de servicios como personal técnico

encargado de desarrollar actividades de apoyo en segregación, recolección selectiva, almacenamiento, reaprovechamiento y manejo de residuos sólidos municipales competentes al Proyecto.

Edgar Miguel Gutiérrez Espinoza; contrato n.° 116-2019-GM-MPP de 2 de diciembre 2019, pagado mediante comprobantes de pago n.° 1342 (de 19 de diciembre 2019) por S/1 230,00 respectivamente por el concepto de labores servicios como personal encargado de desarrollar actividades administrativas competentes al Proyecto.

Wilder David Baltazar Cayllahua; contrato n.° 122-2019-GM-MPP de 2 de diciembre 2019, pagado mediante comprobante de pago n.° 1343 (de 19 de diciembre 2019) por S/2 550,00 respectivamente por el concepto de labores de servicio como personal técnico encargado de desarrollar actividades de apoyo en segregación, recolección, almacenamiento, reaprovechamiento y manejo de residuos sólidos municipales competentes al Proyecto.

Maritza Concepción Mendoza Campos; contrato n.° 121-2019-GM-MPP de 2 de diciembre 2019.omprobantes de pago n.° 1347 (de 19 diciembre 2019) por S/1 900,00 respectivamente por el concepto de servicio como personal técnico encargado de desarrollar actividades de apoyo en segregación, segregación, recolección, almacenamiento, reaprovechamiento y manejo de residuos sólidos municipales competentes al Proyecto.

Erisela Ferreyra López; contrato n.° 118-2019-GM-MPP de 2 de diciembre 2019, pagado mediante comprobantes de pago n.° 1348 (de 19 de diciembre 2019) por S/1 230,00 respectivamente por el concepto de servicio como personal operario encargado de ejercer labores de recolección, segregación y reaprovechamiento de residuos sólidos del proyecto.

Erick Pietro García Armas; contrato n.° 117-2019-GM-MPP de 2 de diciembre 2019.comprobantes de pago n.° 1349 (de 19 de diciembre 2019) por S/1 230,00 respectivamente por el concepto de servicio como personal encargado de desarrollar actividades administrativas competentes al Proyecto; según lo indicado en el

César Marchan Marín; comprobantes de pago n.° 1353 (de 20 de diciembre 2019) y orden de servicio n.° 00336 de 18 de diciembre de 2020, por S/1 656,00 respectivamente por el concepto de servicio de consultoria para capacitación a recicladores en seguridad y salud ocupacional

Dorcass Vanessa Oliveira Muñoz comprobantes de pago n.° 1356 (de 20 de diciembre 2019) y orden de servicio n.° 000342 de 18 de diciembre de 2020, por S/1 800,00 respectivamente por el concepto de consultoria para la capacitación del personal de reciclaje en gestión empresarial.

Asimismo; con respecto a las autorizaciones de devengados de los locadores antes citados, se contaron con las solicitudes efectuadas por parte de la gerencia municipal dirigidos al jefe de la Unidad de Tesorería, (**apéndice n.° 12**), mediante los siguientes memorándums:

- Mes de julio 2019 memorándum de autorización de giro de cheque n.° 371-2019-GM-MPP de 24 de julio de 2019
- Mes de agosto 2019 memorándum de autorización de giro de cheque n.° 439-2019-GM-MPP de 27 de agosto de 2019.

- Mes de setiembre 2019 memorándum de autorización de giro de cheque n.° 465-2019-GM-MPP de 24 de agosto de 2019
- Mes de octubre 2019 memorándum de autorización de giro de cheque n.° 561-2019-GM-MPP de 29 de octubre de 2019
- Mes de noviembre 2019 memorándum de autorización de giro de cheque n.° 608-2019-GM-MPP de 28 de noviembre de 2019
- Mes de diciembre 2019 memorándum de autorización de giro de cheque n.° 637-2019-GM-MPP de 19 de diciembre de 2019, memorándum de autorización de giro de cheque n.° 640-2019-GM-MPP de 20 de diciembre de 2019 y memorándum de autorización de giro de cheque n.° 643-2019-GM-MPP de 20 de diciembre de 2019

Lo expuesto denota que el Gerente Municipal como el gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, dispusieron de los caudales, afectando la especifica 2.6.8.1.4.1[11] GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL 2.6.8.1.4.3[12] GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS para el pago de personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, cuyos servicios fueron netamente de índole administrativa y otras labores, las cuales no estaban ligadas a proyecto de inversión lo que supone un perjuicio a la entidad al evidenciarse una disminución en los fondos destinados a proyectos de inversión; sin embargo, no hay un producto (activos) que sume a la entidad, actuación que supone un detrimento de la entidad que vieron disminuidos sus fondos destinados a inversión sin recibir un proyecto de inversión pública en contraprestación.

Cuadro n.° 3
GASTOS DE PERSONAL PERIODO 2020 (ENERO A JULIO) QUE LABORAN EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE COORDINACION

MES DE ENERO DE 2020

N°	C/P	N° SIAF	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	AREAS DONDE LABORA	MONTO S/
1	85	000044	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
2	86	000044	Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2000,00
					TOTAL MES DE ENERO 2020	4 500,00

MES DE FEBRERO DE 2020

1	218	000138	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
2	221	000138	Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
					TOTAL MES DE FEBRERO 2020	4 500,00

[11] 2.6.8.1.4.1 Gastos en personal por la Administración de las Inversiones de la directiva 001-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria 2019, modelos y formatos.
[12] 2.6.8.1.4.3 Gastos por la contratación de servicios por la supervisión y administración de las inversiones de la directiva 001-2020-EF/50.01 Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2020, modelos y formatos.

MES DE MARZO DE 2020

Nº	C/P	Nº SIAF	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ÁREA DONDE LABORA	MONTO S/
1	315	000000027	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	315	000000027	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
					TOTAL MES DE MARZO 2020	4 500,00

MES DE ABRIL DE 2020

1	366	0000000245	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	366	0000000245	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
					TOTAL MES DE ABRIL DE 2020	4 500,00

MES DE MAYO DE 2020

1	430	0000000300	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	430	0000000300	Girado a Rony Pérez Vásquez, pagado a Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
					TOTAL MES DE MAYO 2020	4 500,00

MES DE JUNIO DE 2020

1	495	0000000350	Giovana de Jesús Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	496	0000000351	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 000,00
					TOTAL MES DE JUNIO 2020	4 000,00

MES DE JULIO DE 2020

1	587	0000000414	Giovana de Jesus Vela Vargas	05403431	Gerencia Municipal	2 000,00
2	588	0000000415	Alcides Rogelio Arévalo Durand	43731280	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	2 500,00
					TOTAL MES DE JULIO DE 2020	4 500,00
				TOTAL AÑO 2020		31 000,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Municipalidad Provincial de Putumayo
Elaborado por: Comisión de control

De los contratos del personal por locación de servicios periodo 2020 y pagados mediante los siguientes comprobantes de pago (C/P):

De los siguientes contratos del periodo 2020 de la Señorita Giovana de Jesús Vela Vargas; n.ºs 013-2020-GM-MPP, (de 3 de enero 2020), pagada mediante comprobante de pago (C/P) n.º 86 de 31 de enero de 2019, 038-2020-GM-MPP (de 31 de enero 2020), y pagada mediante C/P n.º 221 de 9 de marzo de 2019; contrato n.º 040-2020-GM-MPP(de 28 de febrero de 2020), pagada mediante C/P n.º 315 de 26 de marzo 2020, contrato n.º 062-2020-GM-MPP (31 de marzo de 2020), pagada mediante C/P n.º 366 de 24 de abril 2020, contrato n.º 083-2020-GM-MPP (1 de mayo de 2020), pagada mediante C/P n.º 430 de 29 de mayo 2020, contrato n.º 102-2020-GM-MPP(29 de mayo de 2020), pagada mediante C/P n.º 495 de 26 de junio 2020 y contrato n.º 122-2020-GM-MPP (30 de junio 2020), pagada mediante C/P n.º 587 de 24 de julio 2020; se comprueba que en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, fue contratada para realizar los servicios como personal encargado de apoyar las labores y actividades que garanticen la operatividad y eficiencia del Proyecto de segregación situado en la localidad del Estrecho, distrito de Putumayo, provincia de Putumayo, labor que no realizó en el Proyecto, tal como consta en el acta de constatación n.º 004-2020-OCI-MPP-SCE de 31 de julio de 2020, donde indica que la contratada cumple labores administrativas como asistente de la Gerencia Municipal de la oficina de coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, sito en calle Nauta 358, Punchana, Maynas, Loreto.

Respecto, al señor Alcides Rogelio Arévalo Durand; se suscribieron los contratos n.ºs 014-2020-GM-MPP (de 3 de enero 2020), pagado mediante C/P n.º 85 de 31 de enero 2020, contrato n.º 039-2020-GM-MPP (de 31 de enero 2020), pagado mediante C/P n.º 218 de 6 de marzo 2020, contrato n.º 046-2020-GM-MPP (de 28 de febrero de 2020), mediante C/P n.º 315 de 26 de marzo 2020 , contrato n.º 063-2020-GM-MPP (de 31 de marzo 2020), pagado mediante C/P n.º 366 de 24 de abril, contrato n.º 084-2020-GM-MPP (1 de mayo 2020), pagado mediante C/P n.º 430 de 29 de mayo 2020, 103-2020-GM-MPP (29 de mayo 2020) , pagado mediante C/P n.º 496 de 26 de junio 2020, contrato n.º123-2020-GM-MPP (30 de junio 2020), pagado mediante C/P n.º 588 de 27 de julio 2020, se comprueba que en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, fue contratado para realizar los servicios como personal encargado de apoyar las labores y actividades que garanticen la operatividad y eficiencia del Proyecto de segregación, situado en la localidad del Estrecho, distrito de Putumayo, Provincia de Putumayo, , labor que no realizó en el Proyecto, tal como consta en el acta de constatación n.º 004-2020-OCI-MPP-SCE de 31 de julio de 2020, donde indica que el contratado cumple labores como asistente en la oficina de Logística al de la oficina de coordinación de la Municipalidad Provincial de Putumayo, sito en calle Nauta 358, Punchana, Maynas, Loreto.

Con respecto a las autorizaciones mensuales de devengados de los locadores, se realizaron por parte de la gerencia municipal dirigidas al jefe de la Unidad de Tesoreria en el periodo 2020 (apéndice n.º 13), mediante los siguientes memorándums:

- Mes de enero 2020 memorándum de autorización de giro de cheque n.º 037-2020-GM-MPP de 31 de enero de 2020
- Mes de febrero 2020 memorándum de autorización de giro de cheque n.º 099-2020-GM-MPP de 6 de febrero de 2020
- Mes de marzo 2020 memorándum de autorización de giro de cheque n.º 145-2020-GM-MPP de 26 de marzo de 2020
- Mes de abril 2020 memorándum de autorización de giro de cheque n.º 167-2020-GM-MPP de 24 de abril de 2020

- Mes de mayo 2020 memorándum de autorización de giro de cheque n.° 196-2020-GM-MPP de 28 de mayo de 2020
- Mes de junio 2020 memorándum de autorización de giro de cheque n.° 234-2020-GM-MPP de 26 de junio de 2020
- Mes de julio 2020 memorándum de autorización de giro de cheque n.° 261-2020-GM-MPP de 27 de julio de 2020

Posteriormente; de la revisión a los comprobantes pago n.°s 645, 646, 649, 650, 665, 817, 818, 819, 820, 821, 1064, 1065, 1066, 1067, 1274, 1275, 1276, 1277, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1346, 1347, 1348, 1349, 1353, 1356 de los meses de julio a diciembre 2019 y comprobantes de pago n.°s 85, 86, 218, 221, 315, 366, 430, 495, 496, 587, 588 de los meses de enero a julio 2020, indicados en los cuadros n.° 2 y n.° 3 se puede evidenciar según revisión de los mismos que para no efectuar pagos de gastos corrientes como pago de planillas del personal administrativo de la Entidad que se mencionan líneas arriba; estos fueron pagados realizando contratos de locación de servicios para prestar sus servicios en el "Proyecto" desde el mes de Julio 2019 hasta el 30 de Julio de 2020.

Cabe indicar que mediante oficio n.° 163-2020-OCI-MPP de 7 de octubre de 2020, se solicitó los informes mensuales de los periodos 2019 y 2020 de los avances físicos del "Proyecto"; que fue atendido mediante oficio n.° 0194 -2020-GDSPyGA-MPP de 6 de noviembre de 2020, suscrito por Sergio Jhair Panduro Quiroz, gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; mediante el cual remite diversos informes mensuales del Proyecto (apéndice n.° 14) consistentes en:

- Informes de actividades n.°s 001-2019-GDSPyGA-MPP de 5 de agosto de 2019 (correspondientes a las actividades de julio de 2019), n.°s 002-2019-GDSPyGA-MPP de 3 de setiembre de 2019 (correspondiente a las actividades del agosto de 2019), n.°s 004-2019-GDSPyGA-MPP de 4 de octubre de 2019 (correspondiente a las actividades de setiembre de 2019), n.°s 005-2019-GDSPyGA-MPP de 4 de noviembre de 2019 (correspondiente a las actividades de octubre de 2019) y n.°s 006-2019-GDSPyGA-MPP de 3 de diciembre de 2019 (correspondiente a las actividades de noviembre de 2019), suscritos por Andrea Leticia Álvarez Sinacay, gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, dirigidos a Wilder David Soria Dávila, gerente Municipal.

- Informes de actividades n.°s 001-2020-GDSPyGA-MPP de 3 de enero de 2020 (correspondiente a las actividades de diciembre de 2019), 002-2020-GDSPyGA-MPP de 5 de febrero de 2020 (correspondiente a las actividades de enero de 2020), 003-2020-GDSPyGA-MPP de 3 de marzo de 2020 (correspondiente a las actividades de febrero de 2020), 004-2020-GDSPyGA-MPP de 6 de abril de 2020 (correspondiente a las actividades de marzo de 2020), 005-2020-GDSPyGA-MPP de 5 de mayo de 2020 (correspondiente a las actividades de abril de 2020), 006-2020-GDSPyGA-MPP de 2 de junio de 2020 (correspondiente a las actividades de mayo de 2020) y 007-2020-GDSPyGA-MPPde 3 de julio de 2020 (correspondiente a las actividades de junio de 2020) suscritos por Alipio Gómez Aquino, gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, dirigidos a Wilder David Soria Dávila, gerente Municipal.

De la revisión a los documentos entregados a la comisión de control según informes mensuales antes detallados (periodo julio a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020); se advierten los siguientes hechos:

- No se consigna en los informes de las actividades del "Proyecto" los avances físico-financieros del Proyecto, ni datos relacionados al recojo de los residuos sólidos en kilogramos o en toneladas para ser segregados en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje por parte de los locadores contratados ni detallan las labores realizadas por éstos.
- No se consignan fotografías de los trabajos y/o avances realizados por el personal en los trabajos ejecutados en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje (Proyecto)
- No adjuntan sustento documentario de los gastos ejecutados por las campañas de educación y sensibilización de las personas en el recojo de residuos *sólidos*.

Adicionalmente, tenemos que al 24 de agosto de 2020 de la visita de recopilación de información efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad conjuntamente con Sergio Jhair Panduro Quiroz, gerente de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de acuerdo al "acta de constatación 001-2020-OCI-MPP", se pudo constatar lo siguiente:

"1. Que, en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del distrito de Putumayo", no se encontraban laborando el personal a cargo de dicho proyecto.

2. Que, en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del distrito de Putumayo", no se encontraban segregando residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

3. Que, en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del distrito de Putumayo", no se encontraban equipos, ni mobiliarios que sirven para los trabajos de segregación de residuos sólidos"

Por otra parte, de la revisión del aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) de la página web de Invierte (invierte.pe), se aprecia que a julio de 2020 el Proyecto presentaba una ejecución del 41.92%, que equivale a S/382 966,00, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
LORETO - PUTUMAYO

561,495.7

Año	Pia.	Pim.	Dev. Acum.	Devengado Mensualizado												Compromiso Anual	Certificación
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
2019	0	255,505	242,524	0	0	0	0	0	0	41,057	21,050	24,112	30,077	32,227	94,001	244,408	246,564
2020	0	436,919	318,971.7	20,500	2,565	59,740	25,500	21,666.7	-1,500	19,000	16,000	47,500	57,000	0	51,000	330,971.7	394,534.7

Fuente Financiamiento	Año	Pim	Dev
RECURSOS ORDINARIOS	2020	126,563	51,000
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2019	79,410	73,784
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2019	160,095	168,740
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2020	307,356	267,971.7

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

4. De la adquisición de bienes y contratación de servicios en el periodo 2019 y 2020, por el importe de S/33 690,00.

- De la adquisición de bienes y contratación de servicios el periodo 2019

De la revisión efectuada a la documentación que sustentan los pagos por bienes y servicios del Proyecto, se evidencia que en el periodo 2019, según comprobantes de pagos (apéndice n.° 15), se efectuaron pagos por el importe de S/31 125,00 los que no guardan relación con las partidas presupuestadas para la ejecución del Proyecto ni están siendo destinadas para cumplir con el objetivo del mismo, ya que fueron adquiridos para otros usos en las diferentes áreas de la Entidad, detallados en el *cuadro 3*, no afectando las partidas de gastos corrientes de la Entidad.

CUADRO N° 3
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AÑO 2019

N.° C.P	FECHA	MONTO GIRADO	MEMORANDUM DE AUTORIZACIÓN DE GIRO	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN
570	9/07/2019	S/500,00	Memorándum n.° 332-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 067A-2019-MPP-GSPyGA: solicitud de adquisición de 50 unidades de escoba de tamshi suscrito por : Andrea Leticia Alvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 50 unidades de escoba de tamshi

N.° C.P	FECHA	MONTO GIRADO	MEMORANDUM DE AUTORIZACIÓN DE GIRO	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN
671	26/07/2019	S/2 618,00	Memorándum n.° 374-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 106A-2019-MPP-GSPyGA: solicitud de Implementación para furgones oficio n.°106B-2019-MPP-GSPyGA: solicitud de materiales para limpieza pública. suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición 10 cámaras para motofurgón, 4 aceite de 5100, 2 aceite de 180, 1 caja de cambio de retroceso de furgoneta, 4 zapatas, 2 infladores de cámara, 1 juego de llaves, 1 juego de rache, 6 paquetes de bolsas negras para basura, 50 unidades de látex , 50 mascarilla de plástico.
672	26/07/2019	S/389,00	Memorándum n.° 374-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	oficio n.° 106A-2019-MPP-GSPyGA: solicitud de Implementación para furgones oficio n.°106B-2019-MPP-GSPyGA: solicitud de materiales para limpieza pública. Suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 10 cámaras para motofurgón, 4 aceite de 5100, 2 aceite de 180, 1 caja de cambio de retroceso de furgoneta, 4 zapatas, 2 infladores de cámara, 1 juego de llaves, 1 juego de rache, 6 paquetes de bolsas negras para basura, 50 unidades de látex , 50 mascarilla de plástico.
967	11/10/2019	S/720,50	Memorándum n.° 520-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Davila	Oficio n.° 065-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de materiales para el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 10 plumones indelebles, 5 cintas de embalaje, 10 paquetes de bolsa de polietileno de 120 litros (65cmx93.5 - dos colores), escoba de plástico,
968	11/10/2019	S/839,50	Memorándum n.° 521-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 123-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de Implementación para el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 10 litros de aceite Motul, 05 litros de aceite de transmisión, 10 cuchillas para moto guarañas, 05 limas para machete, 3 trapeadores, 6 escobas de plástico. 6 recogedores, 3 galones ambientadores, 01 paquete de lejía, 01 paquete de detergente, 03 paquetes de bolsas negras grandes
969	11/10/2019	S/310,00	Memorandum n.° 521-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 123-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de Implementación para el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 10 litros de aceite Motul, 05 litros de aceite de transmisión, 10 cuchillas para moto guarañas, 05 limas para machete, 3 trapeadores, 6 escobas de plástico. 6 recogedores, 3 galones ambientadores, 01 paquete de lejía, 01 paquete de detergente, 03 paquetes de bolsas negras grandes

N.° C.P	FECHA	MONTO GIRADO	MEMORANDUM DE AUTORIZACIÓN DE GIRO	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN
970	11/10/2019	S/719,00	Memorándum n.° 520-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 065-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de materiales para el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 10 plumones indelebles, 5 cintas de embalaje, 2 ligas, 10 paquetes de bolsa de polietileno de 120 litros (65cmx93.5 - dos colores).
1027	22/10/2019	S/2 340,00	Memorándum n.° 544-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 102A-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de servicio de mantenimiento y reparación de motocicleta XR125,suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de Servicio de mantenimiento y reparación de motocicleta xr 125a todo costo que consiste en: cambio de aceite, cambio de pistón, cambio de anillos, cabio de válvulas, rectificación de culata, llanta delantera y trasera, dos cámaras, cambio de frenos, cambios de manija de freno y embrague , liquido de freno para el freno delantero , cambio de zapata para el freno trasero, reconstrucción de estribo trasero lado derecho, cambio de retenes de telescópica, cambio de protector de telescópica.
1039	23/10/2019	S/1 080,00	Memorándum n.° 553-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 144-2019-MPP-GSPyGA; solicitud combustible para el proyecto de inversión: creación del servicio de segregación de residuos sólidos municipales en la localidad San Antonio del Estrecho, distrito de putumayo, provincia de putumayo, región Loreto, suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 120 galones de combustible de 84 octanos
1038	23/10/2019	S/1 080,00	Memorándum n.° 553-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 144-2019-MPP-GSPyGA; solicitud combustible para el proyecto de inversión: creación del servicio de segregación de residuos sólidos municipales en la localidad San Antonio del Estrecho, distrito de putumayo, provincia de putumayo, región Loreto, suscrito por: Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 120 galones de combustible de 84 octanos
1219	20/11/2019	S/1 699,50	Memorándum n.° 582-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 156-2019-MPP-GSPyGA; solicitud combustible para el proyecto de inversión: creación del servicio de segregación de residuos sólidos municipales en la localidad de San Antonio del Estrecho, distrito de putumayo, provincia de putumayo, región Loreto; suscrito por: Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 103 galones de combustible de 84 octanos para el proyecto de inversión: creación del servicio de segregación de residuos sólidos municipales en la localidad de San Antonio del Estrecho, distrito de putumayo, provincia de putumayo, región Loreto

N.° C.P	FECHA	MONTO GIRADO	MEMORANDUM DE AUTORIZACIÓN DE GIRO	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN
1222	20/11/2019	S/401,50	Memorándum n.° 583-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 142-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de implementación de motofurgón, suscrito por: Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental). Oficio n.°147-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de implementación para las motofurgonetas, suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Adquisición de disco de embrague, 2 cables de embrague, 3 cremalleras, 4 aceites para lubricar x 12 unid.
1223	20/11/2019	S/1 852,00	Memorándum n.° 584-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal: Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 142-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de implementación de motofurgón, suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental). Oficio n.°147-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de implementación para las motofurgonetas, suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Adquisición de 2kg de clavo de 2 1/2 pulgadas, 06 tablas de 3 m , 03 listones de 3 metros (2x2), 80 planchas de calamina , 3kg de clavos para calamina, 17 shungos, 20 vigas de 8m, 20parantes de 1.60m y 70 listones de 2x2m.
1224	20/11/2019	S/2 571,00	Memorándum n.° 585-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal: Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 100-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de materiales para la unidad de áreas verdes, suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Adquisición de 2 unidades de espada de motosierra (Stihl), 1 balde de aceite Motul 4t 5100, 1 balde de aceite para engranajes 250 (transmisión), 10 tarros de grasa(motosierra), 10 unidades de cuchillas para guarañas, 10 unidades de lima para machete, 10 unidades de lima para motosierra, 5 recogedores, 5 escobas d plástico, 2 carretillas.
1351	19/12/2019	S/11 225,00	Memorándum n.° 639-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal: Willer David Soria Dávila.	No cuenta con requerimiento	Servicio de transporte de carga Iquitos - Estrecho-Iquitos.
1354	20/12/2019	S/ 340,00	Memorándum n.° 641-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal: Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 206-2019-MPP-GSPyGA; solicitud combustible para las unidades de gerencia: suscrito por: Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Reiterativo de adquisición de 34 unidades de escobas de tamshi.
1357	20/12/2019	S/960,00	Memorándum n.° 644-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal: Willer David Soria Dávila	oficio n.° 144-2019-MPP-GSPyGA; solicitud combustible para las unidades de gerencia: suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 120 galones de combustible de 84 octanos
1358	20/12/2019	S/960,00	Memorándum n.° 644-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal: Willer David Soria Dávila	oficio n.° 144-2019-MPP-GSPyGA; solicitud combustible para las unidades de gerencia: suscrito por: Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 120 galones de combustible de 84 octanos

N.° C.P	FECHA	MONTO GIRADO	MEMORANDUM DE AUTORIZACIÓN DE GIRO	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN
1362	27/12/2019	S/520,00	Memorándum n.° 650-2019-GM-MPP suscrito por el gerente municipal: Willer David Soria Davila	oficio n.°199-2019-MPP-GSPyGA; solicitud de adquisición de herramientas y materiales para la gerencia : suscrito por : Andrea Leticia Álvarez Sinacay (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental)	Adquisición de 1 esmeril , 1 amoladora, 2 espadas de motosierra Stihl.
Total, gastado Año 2019 en Bienes y Servicios		S/31 125,00			

Fuente: Comprobantes de Pagos del año 2019 de la Municipalidad Provincial de Putumayo
Elaborado por: Comisión de control

De las observaciones encontradas a las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios en el periodo 2019:

En atención al cuadro n.° 3 se han advertido que se gastó el importe de S/31 125,00 (Treinta y un mil ciento veinticinco y 00 /100 soles), en contrataciones de bienes y servicios efectuados por la Entidad y que fueron afectados al presupuesto del Proyecto en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros (Gastos de Capital) y de la Partida Específica de Gastos 2.6.81.42 (Gastos por la compra de Bienes), y 2.6.81.43 (Gastos por la contratación de servicios); bienes y servicios que no fueron exclusivamente para el proyecto sino para las diferentes áreas de la Entidad, conforme se puede apreciar en el detalle que se muestra a continuación:

OBSERVACIONES AL CUADRO N.° 3, REFERENTE A LAS ADQUISICIONES DEL AÑO 2019

N.° C.P	FECHA	MONTO GIRADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
570	9/07/2019	S/500,00	50 unidades de escoba de tamshi.	Se puede evidenciar que el requerimiento n.° 067ª-2019-MPP-GSPyGA fue solicitado el 2 do mayo de 2019, fecha anterior al inicio del Proyecto firmado mediante Resolución de Alcaldía n.° 103B-2019-A-MPP de 12 de julio de 2019; solicitado por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental para la limpieza pública diaria de las diferentes calles de la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 en el que se constató que no se realizó de segregación de Residuos Sólidos.
671	26/07/2019	S/2 618,00	10 cámaras para motofurgón, 4 aceite de 5100, 2 aceite de 180, 1 caja de cambio de retroceso de furgoneta, 4 zapatas, 2 infladores de cámara, 1 juego de llaves, 1 juego de rache, 6 paquetes de bolsas negras para basura, 50 unidades de latex , 50 mascarilla de plástico.	Se puede evidenciar que el requerimiento n.° 106B-2019-MPP-GSPySA fue solicitado el 8 de julio de 2019fecha anterior al inicio del proyecto firmado mediante Resolución de Alcaldía n.° 103B-2019-A-MPP de 12 de julio de 2019; solicitado para la implementación de materiales para limpieza pública a cargo de la gerencia de servicios públicos de la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 106A-2019-MPPGSPyGA, este gasto no guarda tampoco relación con el proyecto, ya que en dicho periodo no se había adquirido la

				motofurgoneta para el proyecto, este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos.
672	26/07/2019	S/389,00	6 paquetes de bolsas negras, 50 unidades de guantes látex y 50 unidades de mascarilla, aceite motull	Se puede evidenciar que el requerimiento n.° 106B-2019-MPP-GSPySA fue solicitado el 8 de julio de 2019 fecha anterior al inicio del proyecto firmado mediante Resolución de Alcaldía n.° 103B-2019-A-MPP de 12 de julio de 2019; solicitado para la implementación de materiales para limpieza pública a cargo de la gerencia de servicios públicos de la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 106A-2019-MPPGSPyGA, este gasto no guarda tampoco relación con el proyecto; ya que en dicho periodo no se había adquirido la motofurgoneta para el proyecto, este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos
967	11/10/2019	S/720.50	10 plumones indelebles, 5 cintas de embalaje, 2 tijeras, 10 paquetes de bolsa de polietileno de 120 litros (65cmx93,5 - dos colores), una balanza digital (pesaje min de 150 kg).	Se puede evidenciar que el requerimiento n.° 065-2019-MPP-GSPyDA fue solicitado el 30 de abril de 2019, fecha anterior al inicio del Proyecto firmado mediante Resolución de Alcaldía n.° 103B-2019-A-MPP de 12 de julio de 2019; solicitado por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Requerimiento que fue realizado para la ejecución del estudio de caracterización de residuos sólidos municipales en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, materiales que no son necesarios para dicho estudio que contiene estadísticas, encuestas y visitas a domicilios, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos.
968	11/10/2019	S/839,50	10 litros de aceite motul, 05 litros de aceite de transmisión, 10 cucillas para moto guraňas, 05 limas para machete, 3 trapeadores, 6 escobas de plástico, 6 recogedores, 3 galones ambientadores, 01 paquete de lejía, 01 paquete de detergente, 03 paúqetes de bolsas negras grandes	Se puede evidenciar que el requerimiento según oficio n.° 123-2019-MPP-GSPYGA de 1 de agosto de 2019, se realiza para operatividad y eficiencia de la limpieza pública que también está a cargo de la gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, estos gastos no guardan relación con el proyecto; ya que en dicho periodo no se había realizado trabajo alguno en el centro de acopio en la planta de segregación de residuos sólidos, este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos. (Iomas fotoográficas)

969	11/10/2019	S/310,00	3 galones de ambientador, 1 paquete de lejia, 1 bolsa de detergente y 3 unidades de bolsas negra.	Se puede evidenciar que el requerimiento según oficio n.° 123-2019-MPP-GSPYGA de 1 de agosto de 2019, se realiza para operatividad y eficiencia de la limpieza pública que también está a cargo de la gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, estos gastos no guardan relación con el proyecto; ya que en dicho periodo no se habia realizado trabajo alguno en el centro de acopio en la planta de segregación de residuos sólidos, este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos. (según evidencia de tomas fotográficas)
970	11/10/2019	S/719,00	10 plumones indelebles, 5 cintas dec embalaje. 2 tijeras, 10 paquetes de bolsa de polietileno de 120 litros (65cmx93.5 - dos colores), una balanza digital (pesaje min de 150 kg).	Se puede evidenciar que el requerimiento n.° 065-2019-MPP-GSPyDA fue solicitado el 30 de abril de 2019, fecha anterior al inicio del Proyecto firmado mediante Resolución de Alcaldia n.° 103B-2019-A-MPP de 12 de julio de 2019; solicitado por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Requerimiento que fue realizado para la ejecución del estudio de caracterización de residuos sólidos municipales en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, materiales que no son necesarios para dicho estudio que contiene estadisticas, encuestas y visitas a domicilios, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos.
1027	22/10/2019	S/2 340,00	Servicio de mantenimiento y reparación de motocicleta XR 125a todo costo que consiste en: cambio de aceite, cambio de pistón, cambio de anillos, cabio de válvulas, rectificación de culata, llanta delantera y trasera, dos cámaras, cambio de frenos, cambios de manija de freno y embrague, liquido de freno para el freno delantero, cambio de zapata para el freno trasero, reconstrucción de estribo trasero lado derecho, cambio de retenes telescópica, cambio de protector de telescópica.	Se puede evidenciar que el requerimiento realizado según oficio n.° 102A-2019-MPP-GSPYGA de 3 de julio de 2019, es anterior a la fecha que aprobada el Estudio definitivo del Proyecto, que se dio mediante Resolución de Alcaldia n.° 103B-2019-A-MPP de 12 de julio de 2019; monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", este requerimiento se realizó para el servicio de mantenimiento y reparación de motocicleta XR 125 a todo costo, solicitado en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, motocicleta que no guarda relación con el proyecto; este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 que no se constata trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos. (según evidencia de tomas fotográficas)

1039	23/10/2019	S/1 080,00	120 galones de combustible de 84 octanos	Se puede evidenciar que el requerimiento se realiza para la compra de combustible a emplearse en el mantenimiento de áreas verdes, para el patrullaje de serenazgo y 2 motosierras, solicitado en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 144-2019-MPP-GSPYGA de 9 de setiembre de 2019; monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", estos gastos no guarda relación con el proyecto; ya que el requerimiento es para la oficina de áreas verdes u otras unidades de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y empleado para otras actividades; asimismo en dicho periodo no se había adquirido la motofurgoneta para el proyecto este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019, Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos.
1038	23/10/2019	S/1 080,00	120 galones de combustible de 84 octanos	Se puede evidenciar que el requerimiento se realiza para la compra de combustible a emplearse en el mantenimiento de áreas verdes, para el patrullaje de serenazgo y 2 motosierras, solicitado en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 144-2019-MPP-GSPYGA de 9 de setiembre de 2019; monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", estos gastos no guarda relación con el proyecto; ya que el requerimiento es para la oficina de áreas verdes u otras unidades de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y empleado para otras actividades; asimismo en dicho periodo no se había adquirido la motofurgoneta para el proyecto este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos.
1219	20/11/2019	S/1 699,50	103 galones de combustible de 84 octanos	Se puede evidenciar que el requerimiento se realiza para la compra de combustible a emplearse en el recojo de residuos sólidos, solicitado en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 156-2019-MPP-GSPYGA de 24 de setiembre de 2019; monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", estos gastos no guarda relación con el proyecto; porque de la Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, no se determinó trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos en el año anterior (según evidencia de tomas fotográficas)

000020

1222	20/11/2019	S/401,50	disco de embrague, 2 cables de embrague, 3 cremalleras, 4 aceites para lubricar x 12 und	Se puede evidenciar que el requerimiento se realiza para la compra repuestos y aceites para furgoneta a emplearse en el recojo de residuos sólidos (motofurgones), solicitado en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 147-2019-MPP-GSPYGA de 9 de setiembre de 2019; estos gastos no guarda relación con el proyecto; ya que en dicho periodo no se había adquirido la motofurgoneta para el proyecto, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", estos gastos no guarda relación con el proyecto; porque de la Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, no se determinó trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos en el año anterior (según evidencia de tomas fotográficas)
1223	20/11/2019	S/1 852,00	2kg de clavo de 2 1/2 pulgadas, 06 tblas de 3 m , 03 listones de 3 metros (2x2), 80 planchas de calamina , 3kg de clavos para calamina, 17 shungos, 20 vigas de 8m, 20parantes de 1.60m y 70 listones de 2x2m.	Se puede evidenciar que el requerimiento se realiza para la implementación de instalación de la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos, para el cumplimiento de la Actividad 2 de la Meta 3 del Plan de Incentivos 2019 en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 064-2019-MPP-GSPYGA, de 30 de abril 2019, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", Se puede evidenciar que el requerimiento emitido mediante oficio n.° 064-2019-MPP-GSPyGA, fue solicitado el 30 de abril de 2019, fecha anterior al inicio del Proyecto, firmado mediante Resolución de Alcaldía n.° 103B-2019-A-MPP de 12 de julio de 2019, estos gastos no guarda relación con el proyecto; porque según Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, no se determinó trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos en el año anterior (según evidencia de tomas fotográficas).
1224	20/11/2019	S/2 571,00	2 unidades de espada de motosierra (Stihl), 1 balde de aceite Motul 4t 5100, 1 balde de aceite para engranajes 250 (transmisión) , 10 tarros de grasa(motosierra) , 10 unidades de cuchillas para guarañas, 10 unidades de lima para machete, 10 unidades de lima para motosierra, 5 recogedores 5 escobas d plástico, 2 carretillas.	Se puede evidenciar que el requerimiento se solicita materiales para la unidad de Áreas Verdes perteneciente a la gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 100-2019-MPP-GSPYGA, de 21 de junio 2019, fecha anterior al inicio del Proyecto, firmado mediante Resolución de Alcaldía n.° 103B-2019-A-MPP de 12 de julio de 2019, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", este hecho se evidencia mediante la imagen fotográfica n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019 que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos.
1351	19/12/2019	S/11 225,00	Servicio de transporte de carga Iquitos - Estrecho-Iquitos.	Se puede evidenciar que el requerimiento de certificación presupuestal se realiza para pago de servicio de transporte de carga de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 desde la ciudad de Iquitos a la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 0581-2019-ULyP/GM-MPP de 11 de

				diciembre de 2019, monto que fue afectado al presupuesto del proyecto sin evidenciar avance físico del proyecto de Segregación de Residuos Sólidos. según Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020. Se evidencia además que dicho servicio y detalle de los pagos no cuenta con el sustento debido para ser afectado al "Proyecto", y que dicho servicio de envió de cajas, sobres paquetes y sacos enviados fueron a las diferentes áreas de la Entidad.
1354	20/12/2019	S/ 340,00	Reiterativo de adquisición de 34 unidades de escobas de tamshi.	Se puede evidenciar que el requerimiento se realiza para la limpieza pública diaria de las diferentes calles de la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 0206-2019-MPP-GSPyGA de 12 de noviembre solicitado por la gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", no determinándose el empleo de estos materiales en los trabajos de segregación de Residuos Sólidos; según Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020. Se evidencia que dicho servicio y detalle de los pagos no corresponde al "Proyecto" ya que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos. (según evidencia de tomas fotográficas).
1357	20/12/2019	S/960,00	120 galones de combustible de 84 octanos	Se puede evidenciar que el requerimiento de compra de combustible de 84 octanos se realiza para cubrir las diferentes actividades de campo , así como la limpieza pública diaria de las diferentes calles de la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio de requerimiento n.° 0218-2019-MPP-GSPyGA de 11 de diciembre, estos gastos no guarda relación con el proyecto; ya que en dicho periodo no se había adquirido la motofurgoneta para el proyecto, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", no determinándose el empleo de este combustible en los trabajos del Proyecto de segregación de Residuos Sólidos; según Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, ya que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos. (según evidencia de tomas fotográficas). Se evidencia que dicho servicio y detalle de los pagos no corresponde al "Proyecto".
1358	20/12/2019	S/960,00	120 galones de combustible de 84 octanos	Se puede evidenciar que el requerimiento de compra de combustible de 84 octanos se realiza para cubrir las diferentes actividades de campo , así como la limpieza pública diaria de las diferentes calles de la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio de requerimiento n.° 0218-2019-MPP-GSPyGA de 11 de diciembre, estos gastos no guarda relación con el proyecto; ya que en dicho periodo no se había adquirido la motofurgoneta para el proyecto, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", no

				determinándose el empleo de este combustible en los trabajos de segregación de Residuos Sólidos; según Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, ya que no se determina trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Sólidos. (según evidencia de tomas fotográficas). Se evidencia que dicho servicio y detalle de los pagos no corresponde al "Proyecto".
1362	27/12/2019	S/520,00	1 esmeril , 1 amoladora, 2 espadas de motosierra sthil.	Se puede evidenciar que el requerimiento fue solicitado para las diferentes áreas de la gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en la adquisición de herramientas y materiales para el mantenimiento de áreas verdes en la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, según oficio n.° 199-2019-MPP-GSPyGA de 7 de noviembre de 2019, monto que fue afectado al presupuesto del proyecto sin evidenciar avance físico del proyecto de Segregación de Residuos Sólidos, según Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020. Se evidencia que dicho servicio y detalle de los pagos no corresponde al "Proyecto", además estos materiales no corresponde al uso de algún material del Proyecto
Total, gastado Año 2019 en Bienes y Servicios		S/31 125,00		

Fuente: Comprobantes de Pagos año 2019 de la Municipalidad Provincial de Putumayo
Elaborado por: Comisión de control

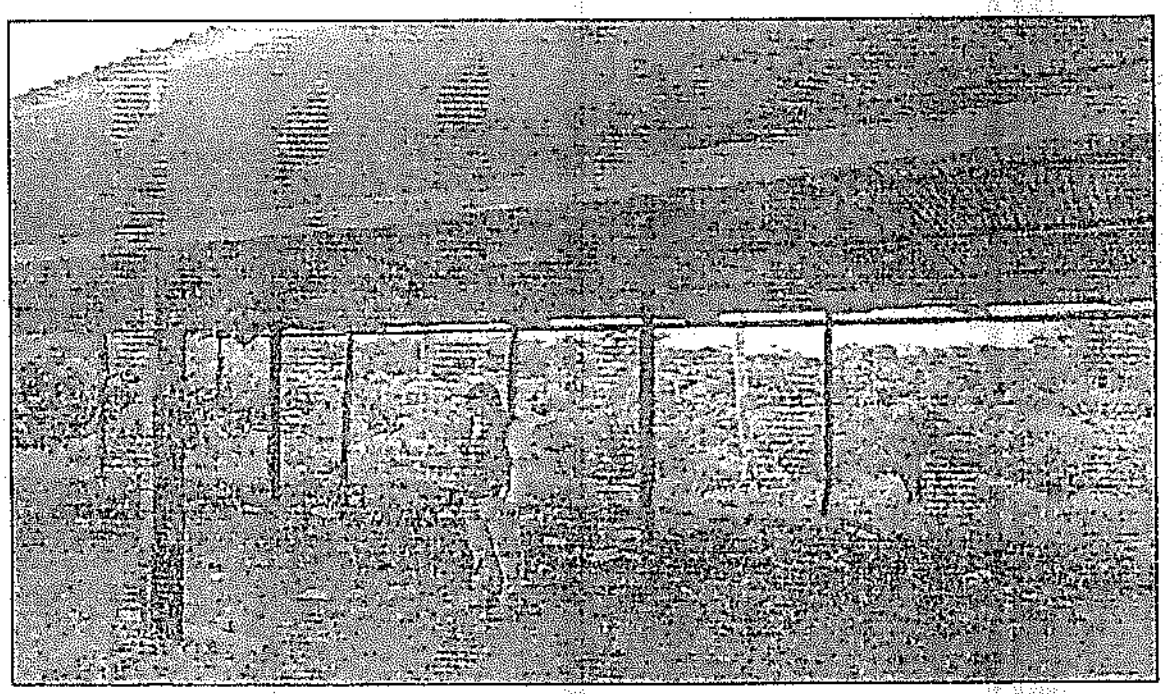
De la documentación detallado en el cuadro n.° 3, se ha podido determinar que dichas compras por el importe de S/31 125,00, para la adquisición de escobas, combustibles, aceites y repuestos, así como servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos fueron usados por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental para los trabajos diarios relacionado a Áreas Verdes, como son el recojo y transporte de residuos sólidos y ser llevados al botadero ubicado a unos kilómetros de la localidad, no habiendo sido adquiridos para el Proyecto.

Con respecto al pago por servicio de transporte y carga de la ciudad de Iquitos a la provincia de Putumayo por la suma de S/11 225, se evidencia que se canceló para el traslado de sobres y bultos, así como pagos de sobrecarga, todos estos envíos fueron afectados al Proyecto sin un sustento adecuado, ya que no guarda relación los trabajos realizados con dichos servicios, ya que no se había iniciado los trabajos al 31 de julio de 2020; en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje en la localidad de San Antonio del Estrecho.

A continuación, se evidencia mediante toma fotográfica (imagen n.° 2) contenida en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SVC de 6 de setiembre de 2019, se puede apreciar que el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje de la planta de tratamiento de residuos sólidos del Proyecto, no se venía desarrollando trabajo alguno por parte de los locadores contratados, además no se evidencio la existencia de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para darle el tratamiento, tampoco se encontraron maquinarias y equipos para la

labor de reciclaje; encontrando la infraestructura donde se iba a desarrollar el "Proyecto" abandonado, para tal efecto se consigna la imagen antes citada.

Imagen n.° 2 contenido en el Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SVC de 6 de setiembre de 2019



Fuente: Informe de Visita de Control n.° 005-2019-OCI/6208-SV de 6 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control
Nota: Fotografía tomada en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje de la planta de tratamiento de residuos sólidos del Proyecto en la localidad de San Antonio del Estrecho-Putumayo donde se evidencia la falta de trabajo en el proyecto de segregación

- De la adquisición de bienes y contratación de servicios el periodo 2020 por el importe de S/2 565,00 periodo 2020.

 De la revisión efectuada a la documentación que sustentan los pagos por bienes y servicios del Proyecto en el periodo 2020, se evidencia que se efectuaron pagos por el importe de S/2 565,00 (Dos mil quinientos sesenta y cinco y 00 /100 soles), según comprobantes de pago (apéndice n.° 16), los que no guardan relación con las partidas presupuestadas para la ejecución del Proyecto ni están siendo destinadas para cumplir con el objetivo del mismo, ya que fueron adquiridos para otros usos en los diferentes áreas de la Entidad, los que se encuentran detallados en el cuadro n.° 4, que se muestra a continuación:

CUADRO N° 4
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LO PRESUPUESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AÑO 2020

N.° C.P	FECHA	MONTO GIRADO	MEMORANDUM DE AUTORIZACIÓN DE GIRO	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN
143	7/02/2020	S/860,00	Memorándum n.° 069-2020-GM-MPP, suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	Oficio n.° 0367A-2019-ULyP/GM-MPP solicitud de pasajes aéreos: suscrito por : Weylerk Santillán Pereyra (jefe de la unidad de Logística y patrimonio)	Servicio de transporte de carga Iquitos - Estrecho-Iquitos.
146	11/02/2020	S/1,705,00	Memorándum n.° 073-2020-GM-MPP, suscrito por el gerente municipal : Willer David Soria Dávila	-	Servicio de transporte de carga Iquitos - Estrecho-Iquitos.
Total, gastado Año 2020 en Bienes y Servicios		S/2 565,00			

Fuente: Comprobantes de Pagos de la Municipalidad Provincial de Putumayo
Elaborado por: Comisión de control

De las observaciones encontradas a las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios:

En atención al cuadro n.° 4, se han advertido que determinadas contrataciones de servicios efectuados por la Entidad y que fueron afectados al presupuesto del Proyecto en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros (Gastos de Capital) y de la Partida Específica de Gastos 2.6.81.42 Gastos por la compra de Bienes, y 2.6.81.43 Gastos por la contratación de servicios por la suma de S/2 565,00 (Dos mil quinientos sesenta y cinco y 00 /100 soles), no fueron destinados a la ejecución de la misma, conforme se puede apreciar en el detalla que se muestra a continuación:

OBSERVACIONES AL CUADRO n.° 4, Referente a las adquisiciones del año 2020

N.° C.P	FECHA	MONTO GIRADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES A LAS ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS
143	7/02/2020	S/860,00	Servicio de transporte de carga Iquitos - Estrecho-Iquitos.	Se puede evidenciar que el requerimiento se realiza para pago de transporte aéreo de pasajeros de los meses de mayo y agosto de 2019 desde la ciudad de Iquitos a la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, requerimiento solicitado según oficio n.° 0367A-2019-ULyP/GM-MPP de 7 de agosto de 2019, solicitado por la oficina de Logística y Patrimonio; para la atención de pasaje en la ruta de Iquitos - El Estrecho y viceversa, monto que fue afectado al presupuesto del "Proyecto", estos gastos no guarda relación con el proyecto ya que dichos pasajeros no se encuentran relacionados con el Proyecto en ninguna de las etapas de la caracterización y/o ejecución ; este hecho se evidencia mediante el Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, que hace constar que no se venía realizando trabajo alguno en el proyecto de Segregación de Residuos Solidos.

146	11/02/2020	S/1,705.00	Servicio de transporte de carga Iquitos - Estrecho-Iquitos.	Se puede evidenciar que el requerimiento se realiza para pago de servicio de transporte de carga de los meses de enero de 2020 desde la ciudad de Iquitos a la localidad de Villa San Antonio del Estrecho, sin requerimiento del área usuaria, monto que fue afectado al presupuesto del proyecto sin evidenciar avance físico del proyecto de Segregación de Residuos Sólidos. Según Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI-MPP y 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020. Se evidencia además que dicho servicio y detalle de los pagos no cuenta con el sustento debido para ser afectado al "Proyecto", y que dicho servicio de envió de cajas, sobres paquetes y sacos enviados fueron a las diferentes áreas de la Entidad, no siendo necesario en la ejecución del Proyecto
Total, gastado Año 2020 en Bienes y Servicios		S/2 565,00		

Fuente: Comprobantes de Pagos de la Municipalidad Provincial de Putumayo
Elaborado por: Comisión de control

De la documentación detallada en el cuadro n.° 4, se ha podido determinar que los servicios de transporte y carga de la ciudad de Iquitos a la provincia de Putumayo por la suma de S/2 565,00, se canceló para el traslado de sobres y bultos, así como pagos de sobrecarga, todos estos envíos fueron afectados al "Proyecto sin un sustento adecuado, ya que no guarda relación los trabajos realizados con dichos servicios, ya que no se había iniciado los trabajos al 31 de julio de 2020; en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje en la localidad de San Antonio del Estrecho.

A continuación, se evidencia mediante tomas fotográficas (Imagen n.° 3 y 4) consignadas en el "Acta de constatación n.° 001-2020-OCI-MPP de 24 de agosto de 2020, mediante el cual la comisión de control realizó una constatación en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje de la planta de tratamiento de residuos sólidos; encontrando que no se desarrollaba trabajo alguno por parte de los trabajadores contratados, además no se evidencio residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para darle el tratamiento, tampoco encontró maquinarias y equipos para la labor de reciclaje; encontrando la infraestructura donde se iba a desarrollar el "Proyecto" abandonado.

El jefe de OCI señor Justo Martin Rospigliosi Cruz y la Auditora, Andrea Madeleine Tanchiva Sevillano, junto con el representante de la "Entidad" señor Sergio Jhair Panduro Quiroz; realizaron la visita in situ del lugar donde se lleva a cabo el proyecto: de inversión "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo", quienes levantaron el Acta de Verificación n.° 001-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, (apéndice n.° 5) indicando lo siguiente:

"(...)
1. Qué, en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo", no se encontraban laborando el personal a cargo de dicho proyecto.
2. Qué, en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de

Estrecho del Distrito de Putumayo", no se encontraban segregando residuos sólidos orgánicos e inorgánicos

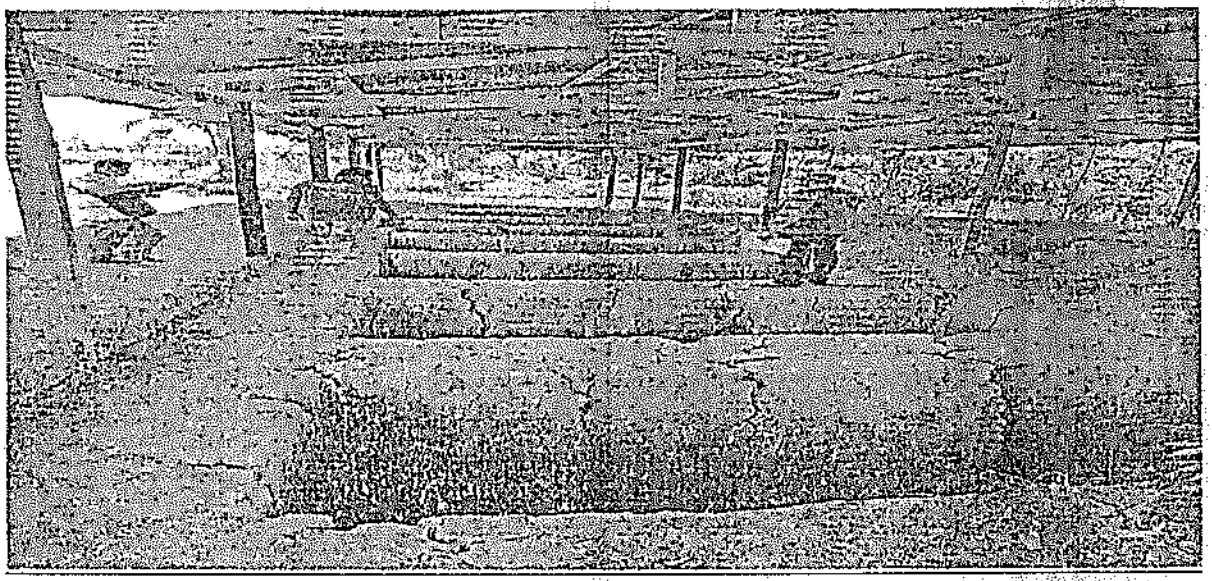
3. Qué, en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo", no se encontraban equipos, ni mobiliarios que sirven para los trabajos de segregación de residuos sólidos".

IMAGEN N° 3 DE LA VISITA EFECTUADA EL 24 DE AGOSTO DE 2020



Fuente: Fotografía tomada por Comisión de control al 24 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de control
Nota: Fotografía tomada en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje de la planta de tratamiento de residuos sólidos del Proyecto en la localidad de San Antonio del Estrecho-Putumayo donde se evidencia la falta de trabajo en el proyecto de segregación – agosto 2020, según Acta de constatación 001-2020-OCI-MPP de 24 de agosto de 2020.

IMAGEN N° 4 DE LA VISITA EFECTUADA EL 24 DE AGOSTO DE 2020



Fuente: Fotografía tomada por Comisión de control al 24 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Nota: Fotografía tomada en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje de la planta de tratamiento de residuos sólidos del Proyecto en la localidad de San Antonio del Estrecho-Putumayo donde se evidencia la falta de trabajo en el proyecto de segregación – agosto 2020, según Acta de constatación 001-2020-OCI-MPP de 24 de agosto de 2020.

Igualmente, el día 24 de agosto de 2020, el jefe de OCI señor Justo Martin Rospigliosi Cruz y la Auditora, Andrea Madeleine Tanchiva Sevillano, junto con el representante de la "Entidad" señor Sergio Jhair Panduro Quiroz y los regidores de la Municipalidad Provincial de Putumayo señores: Jairo Rengifo Macahuachi, Leslye Alejos Tamayo y Marlith Chávez Camacho; realizaron la visita in situ del lugar donde se lleva a cabo el proyecto: de inversión "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo", quienes levantaron el Acta de Verificación n.° 002-2020-OCI de 24 de agosto de 2020, (apéndice n.º 5) indicando lo siguiente:

"(...)
Al respecto, paso a detallar lo que se encontró:
- *La construcción de la infraestructura para el centro de acopio y reaprovechamiento de los residuos sólidos segregados, tiene una construcción de 9 metros de ancho y 25 metros de largo, de material rústico (madera y calamina).*
- *La superficie del centro de acopio es de tierra con 6 composteras de 1 metro y medio de profundidad.*
- *Con respecto al componente de equipamiento y mobiliario para el reciclaje y reaprovechamiento de residuos sólidos, según el estudio definitivo al Proyecto de Inversión de la creación del servicio de segregación de residuos sólidos municipales se ha evidenciado lo siguiente:*
 - *No se evidenció la existencia de un (1) motofurgón de 14.87 hp – 198.55 cc.*
 - *No se evidenció tres (3) triciclos para el recojo de residuos sólidos.*
 - *No se evidenció una (1) balanza de plataforma de 300 kilos.*
 - *No se evidenció una (1) laptop Core I5 de 4GB.*
 - *No se evidenció un (1) proyector multimedia de 4000 LUMENS.*
 - *No se evidenció una (1) prensadora de botellas de plástico.*

Asimismo, no se evidenció la adquisición de carretillas, megáfonos, palas, rastrillos, machetes, regaderas, bolsas, así como botas, guantes, mamelucos, chalecos y lentes de seguridad que según el "Componente 2: Equipamiento y Mobiliario" debían haberse adquirido julio y setiembre de 2019" según cronograma de ejecución del proyecto.
...()

De las actas levantadas por el Comisión de control, se evidenció que en el centro acopio, planta de reciclaje y compostaje del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo", que no había maquinarias, ni personal realizando trabajo alguno en el proyecto, que las composteras de segregación se encontraban vacías, no realizando el adecuado servicio de segregación de residuos sólidos.

Consecuentemente, no se cumplieron con los objetivos del proyecto durante la vigencia de la ejecución del proyecto, encontrándolo paralizado, pese a ello, se venían afectando parte del presupuesto del proyecto en pagos al personal, así como adquisición de bienes y servicios cuyo desarrollo de labores y destino de los bienes y servicios no estaban destinados al Proyecto sino a otras áreas administrativas de la Entidad; es de indicar que, las partidas que quedaron pendientes, continuaron gastándose pese a su vencimiento (mes de julio de 2020), conforme puede corroborarse en la imagen n.° 1 Ejecución Financiera del Proyecto, que en agosto, setiembre, octubre y diciembre de 2020, se gastaron S/16 000,00, S/47 500,00, S/57 000,00 y S/51 000,00, ascendiendo a un total de S/171 500,00, afectando otros presupuestos para cumplir con su

culminación, pese a la inexistencia de documentación que extienda el plazo de ejecución inicialmente contemplado que era de 12 meses de julio de 2019 a julio de 2020.

Finalmente, de la consulta efectuada en el aplicativo del banco de inversiones del Invierte.pe, con la finalidad de obtener información respecto al avance físico y presupuestario del proyecto denominado "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo", cuyo resultado se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4.

INVERSIÓN CON CÓDIGO 2449696 NO REGISTRA EL FORMATO N° 12-B
(Fecha de consulta 5/10/2020)
Estado situacional del proyecto "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo" en el aplicativo del Banco de Inversiones del Invierte.pe.

Lista de resultados

Código único	Código SNIP	Estado de la inversión	Nombre de la inversión	Tipo de formato	Situación	Monto de la inversión	Monto actualizado	Fase de ejecución	Registro de cierre
2449696	-	ACTIVO	CREACION DEL SERVICIO DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO - PROVINCIA DE PUTUMAYO - DEPARTAMENTO DE LORETO	[redacted]	VIABLE	S/ 3,517,126	S/ 3,517,126		

Fuente: Aplicativo del Banco de Inversiones del Invierte.pe al 31 de julio de 2020.

De la imagen n.° 4, se evidencia que, el proyecto en cuestión al 31 de julio de 2020; no está en la fase de ejecución, quiere decir que la Entidad no registró los avances físicos ni ejecución presupuestaria del proyecto a esa fecha, sin embargo, se evidencian comprobantes de pago por adquisición de bienes y servicios y contratación de personal para la ejecución de dicho proyecto.

Los hechos antes mencionados transgredieron las normativas siguientes:

- Ley del Canon, Ley n.° 27506, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018.

 "Artículo 6. Utilización del canon
 (...)
 6. 2. *Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinados a estos fines. (...)". (lo negrita y subrayado es nuestro).*

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 6 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 2. Principio

2. 1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

4. Especialidad cualitativa: *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

(...).

Artículo 13. El Presupuesto

13. 1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

(...).

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)

Artículo 43. Devengado

(...)

43. 2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

(...)

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

48. 1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. *Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias (...)".*

- Reglamento de la Ley de Canon, Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, publicado el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10 de enero de 2002, y modificatorias.

"Artículo 8°
(...)
Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables.
Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización."
(...)".

- Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos - Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 publicado el 14 de enero de 2019 y vigente a partir del 15 de enero de 2019.

"Artículo 7. Programación de Compromisos Anual (PCA)
(...)
c) Eficiencia y efectividad en el gasto público: La PCA es concordante con una ejecución eficiente y efectiva del gasto público, con la disciplina fiscal y las prioridades de gasto que determina el Titular del Pliego en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.
(...)

Artículo 17. Devengado
(...)
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.
(...)

Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
(...)
b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora
(...)
ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.
(...)".

- Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" - Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada 27 de enero de 2007, modificada con la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03 publicada el 8 de abril de 2016 y vigente a partir del 9 de abril de 2016.

"Artículo 9. - Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago".

- Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" – Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 vigente desde el 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, vigente desde el 20 de julio de 2020

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución

(...)

45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. (...)

Estos hechos se han originado debido a los actos de disposición sobre los fondos públicos autorizados y efectuados por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Putumayo, al haber autorizado el pago del personal contratado por Locación de Servicios y contratación de bienes y servicios destinados a diferentes áreas administrativas, afectando la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, en el rubro Canon y Sobrecanon que correspondían al Proyecto, destinando dicha suma a una finalidad distinta a la prevista en la norma, no evidenciándose que las labores realizadas por el personal contratado y los bienes y servicios adquiridos y contratados, se encuentren asociadas a la ejecución del Proyecto que venía realizando la Entidad por administración directa.

La situación descrita ocasionó que se desvíen fondos que correspondían a la ejecución de un proyecto de inversión para pagos de gastos corrientes pago de personal administrativo y pago de bienes y servicios por el importe de S/123 886,00, en los periodos de julio 2019 a julio de 2020; afectando al Proyecto, actuación que supone un detrimento en los activos de la Entidad que vieron disminuidos sus fondos destinados al proyecto de inversión sin haber concluido a la fecha.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

De las cinco personas comprendidas en los hechos el señor Juan Edmilson Huansi Pezo, la señorita Andrea Leticia Álvarez Sinacay y el señor Alipio Gómez Aquino presentaron sus comentarios o aclaraciones y algunos fueron documentados, conforme se detalla en el Apéndice n.° 22 del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los funcionarios, Willer David Soria Dávila y Sergio Jhair Panduro Quiroz (Apéndice n.° 22), fueron debidamente notificados mediante las cedulas de comunicación n.° 001-2020-OCI-SCE-MPP de 18 de diciembre de 2020 y n.° 005-2020-OCI-SCE-MPP de 17 de diciembre de 2020, respectivamente, sin embargo, pese a haber solicitado ampliaciones uno de ellos que le fue otorgado por la comisión de control, no presentaron comentario o aclaraciones al cierre de evaluaciones.

Sin perjuicio de ellos la comisión de control efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, (Apéndice n.° 22), donde se concluye que los mismos no desvirtúan las situaciones comunicadas en el pliego de hechos. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Willer David Soria Dávila, identificado con DNI n.° 05289687, gerente municipal, periodo del 2 de enero de 2019 al 4 de enero de 2021; designado mediante Memorándum n.° 001-2019-MPP/A de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MPP de 3 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2021-A-MPP de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.° 17), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 001-2020-OCI-SCE-MPP de 18 de diciembre de 2020, cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados, subsistiendo los hechos comunicados.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, toda vez que, en su condición de gerente municipal, de manera mensual solicitó la certificación presupuestal y ordenó mediante memorándums de autorización de giro de cheques dirigidos al gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversión y al jefe de Tesorería respectivamente, para los pagos de personal contratado por locación de servicios, sin advertir que las actividades ejecutadas por los locadores, no se encontraban relacionadas a trabajos en el centro de acopio, planta de reciclaje y compostaje del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo", asimismo consintió el giro del devengado para la adquisición de bienes y servicios que no estaban destinados al funcionamiento y ejecución del proyecto; situación que conllevó al pago de los servicios administrativos con recursos de inversión, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/123 886,00

Su accionar transgredió lo dispuesto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018, artículo 6. Utilización del canon; el Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 6 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019, artículo 2. Principio, artículo 13. El Presupuesto, artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, artículo 43. Devengado, artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático; el Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10 de enero de 2002, y modificatorias, artículo 8°; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria n.° 001-2019-EF/50.01 publicada el 14 de enero de 2019 y vigente a partir del 15 de enero de 2019, artículo 7. Programación de Compromisos Anual (PCA), artículo 17. Devengado, artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Asimismo; transgredió la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada 27 de enero de 2007, modificada con la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03 publicada el 8 de abril de 2016 y vigente a partir del 9 de abril de 2016, artículo 9. - Formalización del Gasto Devengado; la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" vigente desde el 19 de julio de 2019, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, vigente desde el 19 de julio de 2020, artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, (apéndice n.° 23), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MPP de 19 de diciembre de 2017, que establece: "*Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad orientados al buen funcionamiento institucional; así como para la óptima prestación de los servicios municipales,*", y numeral 6 que establece " *dirigir, coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto municipal del ejercicio, participando en su formulación, evaluación y/o programación*"; así como sus funciones previstas en el SUB Capitulo 3. GERENCIA MUNICIPAL, Ítems 19 numeral 2, acápite 1 de las Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones - (MOF) (apéndice n.° 24), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 010-2018-MPP de 20 de diciembre de 2018, que establece: "*Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad orientados al buen funcionamiento institucional; así como para la óptima prestación de los servicios municipales*".

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: "(..) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública* (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos*", respectivamente.

Juan Edmilson Huansi Pezo, identificado con DNI n.° 05414208, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones del periodo del 8 de febrero de 2019 al 1 de octubre de 2020; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 031-2019-A-MPP de 8 de febrero de 2019 y Memorándum n.° 020-A-MPP/19 y cesado mediante Memorándum n.° 067-A-MPP/2020 de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 18), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2020-OCI-SCE-MPP de 18 de diciembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante documento sin número de 6 de enero de 2020.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que en su condición de gerente Planeamiento, Presupuesto e Inversión de la Entidad, actuó contrario a sus facultades inherentes, toda vez que, otorgó certificación presupuestal para el pago de personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, disponiendo para ello los recursos del Canon y Sobrecanon, a pesar que los servicios prestados por éstos, no estaban relacionados al Proyecto de Inversión, sino por el contrario realizaron servicios de naturaleza administrativa en las oficinas administrativas de la oficina de coordinación y no en el Proyecto según lo estipulado en el contrato; así como otorgar certificaciones de pagos de bienes y servicios que tampoco estaban destinados al funcionamiento y ejecución del proyecto denominado "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo" ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/123 886,00

Su accionar transgredió lo dispuesto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018, artículo 6. · Utilización del canon; el Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 6 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019, artículo 2. Principio, artículo 13. El Presupuesto, artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, artículo 43. Devengado, artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, el Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10 de enero de 2002, y modificatorias, artículo 8°; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria n.° 001-2019-EF/50.01 publicada el 14 de enero de 2019 y vigente a partir del 15 de enero de 2019, artículo 7. Programación de Compromisos Anual (PCA), artículo 17. Devengado, artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Asimismo; transgrede la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada 27 de enero de 2007, modificada con la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03 publicada el 8 de abril de 2016 y vigente a partir del 9 de abril de 2016, artículo 9. Formalización del Gasto Devengado, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" vigente desde el 19 de julio de 2019, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, vigente desde el 19 de julio de 2020, artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 53, numeral 4 y 11, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (apéndice n.° 23), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MPP de 19 de diciembre de 2017, que establece: "conducir el proceso presupuestario en todas sus fases, de acuerdo con la Ley general y directivas presupuestales vigentes; así como conducir el Sistema de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Putumayo"; así como sus funciones previstas en el SUB Capítulo 2. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, numeral 47. Funciones específicas del gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones ítems, 2.1 del Manual de Organización y Funciones - (MOF) (apéndice n.° 24), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 010-2018-MPP de 20 de diciembre de 2018, que establece: *"Planear, conducir, coordinar y supervisar la formulación, seguimiento y evaluación de los sistemas de planificación estratégica prospectiva e inversión pública de la Municipalidad Provincial de Putumayo, así como el presupuesto, créditos, tributos, administración y ordenamiento territorial "*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: "(..) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública* (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente.

Andrea Leticia Álvarez Sinacay, identificado con DNI n.° 71530299, gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, periodo del 15 de enero de 2019 al 29 de noviembre de 2019; designada mediante memorándum n.° 016-2019-MPP-A de 15 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MPP de 17 de enero de 2019 y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 163-2019-A-MPP de 29 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 19), se le comunicó el pliego de hechos mediante

cédula de comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE-MPP de 19 de diciembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante carta sin número de 30 de diciembre de 2020.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus facultades inherentes, toda vez que, en su condición de gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emitió los informes de actividades n.° 001, 002, 004, 005 y 006-2019-GDSPyGA-MPP de5 de agosto, 3 de setiembre, 4 de octubre, 4 de noviembre y 3 de diciembre de 2019, respectivamente, firmó las conformidades para el pago del personal que laboró en la oficina de coordinación Iquitos, como si fuera personal contratado para el Proyecto, así como solicitar requerimientos y conformidad para el pago de bienes y servicios que tampoco estaban destinados al funcionamiento y ejecución del proyecto denominado "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo"; en el periodo 2019 (enero a noviembre); ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/57 230,00.

Su accionar transgredió lo dispuesto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018, artículo 6. · Utilización del canon; el Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10 de enero de 2002, y modificatorias, artículo 8° respecto al uso exclusivo en gastos de inversión de recursos provenientes de Canon.

Incumpliendo sus funciones previstas en el sub capítulo 3 Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, artículo 47 Sobre la gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (apéndice n.° 23), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MPP de 19 de diciembre de 2017, que establece: *"La gerencia de Servicios Públicos y gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de desarrollar acciones de comercio, servicios y la preservación del medio ambiente en la Provincia; administrar los servicios municipales de parques, jardines, limpieza pública y gestión integral de los residuos sólidos"*.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: "(..) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública* (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente.

Alipio Gómez Aquino, identificado con DNI n.° 46965041, gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, periodo del 3 de enero de 2020 al 13 de julio de 2020; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-A-MPP de 3 de enero de 2020 y memorándum n.° 002-A-MPP/20 de 3 de enero de 2020, cesado mediante Memorándum n.° 040-A-MPP/20 de 13 de julio de 2020; (Apéndice n.° 20), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 004-2020-OCI-SCE-MPP de 18 de diciembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2020-A.G.A de 28 de diciembre de 2020.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus facultades inherentes, toda vez que, en su condición de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Putumayo, emitió los informes de actividades n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2020-GDSPyGA-MPP de 3 de enero, 5 de febrero, 3 de marzo, 6 de abril, 5 de mayo y 3 de julio de 2020, respectivamente realizó los requerimientos y firmó actas de conformidad para los pagos del

personal que laboró en la oficina de coordinación Iquitos, como si fuera personal contratado para el Proyecto denominado "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo"; en el periodo 2020 (enero a julio); ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/26 500,00

Su accionar transgredió lo dispuesto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018, articulo 6. · Utilización del canon; el Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10 de enero de 2002, y modificatorias, articulo 8° respecto al uso exclusivo en gastos de inversión de recursos provenientes de Canon.

Incumpliendo sus funciones previstas en el sub capítulo 3 Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, artículo 47 Sobre la gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (apéndice n.° 23) , aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MPP de 19 de diciembre de 2017, que establece: *"La gerencia de Servicios Públicos y gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de desarrollar acciones de comercio, servicios y la preservación del medio ambiente en la Provincia; administrar los servicios municipales de parques, jardines, limpieza pública y gestión integral de los residuos sólidos".*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: "(..) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública* (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente.

Serglo Jhair Panduro Quiroz, identificado con DNI n.° 45300237, gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, periodo del 14 de julio de 2019 a la fecha; designado mediante Memorándum n.° 041-A-MPP/20 de 14 de julio de 2020 y Contrato Administrativo de Servicios para puesto de confianza n.° 012-2020-MPP de 14 de julio de 2020 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-A-MPP de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.° 21); se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE-MPP de 17 de diciembre de 2020, y pese al tiempo transcurrido , el participe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus facultades inherentes, toda vez que, en su condición de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Putumayo, firmó las conformidades de pago del personal que laboró en la oficina de coordinación Iquitos, como si fuera personal contratado para el Proyecto, denominado "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo"; en el periodo 2020 (mes de julio); ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/4 500,00

Su accionar transgredió lo dispuesto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018, articulo 6. · Utilización del canon; el Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10

personal que laboró en la oficina de coordinación Iquitos, como si fuera personal contratado para el Proyecto denominado "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo"; en el periodo 2020 (enero a julio); ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/26 500,00

Su accionar transgredió lo dispuesto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018, articulo 6. · Utilización del canon; el Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10 de enero de 2002, y modificatorias, articulo 8° respecto al uso exclusivo en gastos de inversión de recursos provenientes de Canon.

Incumpliendo sus funciones previstas en el sub capítulo 3 Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, artículo 47 Sobre la gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (apéndice n.° 23) , aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MPP de 19 de diciembre de 2017, que establece: *"La gerencia de Servicios Públicos y gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de desarrollar acciones de comercio, servicios y la preservación del medio ambiente en la Provincia; administrar los servicios municipales de parques, jardines, limpieza pública y gestión integral de los residuos sólidos"*.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: "(..) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública* (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente.

Sergio Jhair Panduro Quiroz, identificado con DNI n.° 45300237, gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, periodo del 14 de julio de 2019 a la fecha; designado mediante Memorándum n.° 041-A-MPP/20 de 14 de julio de 2020 y Contrato Administrativo de Servicios para puesto de confianza n.° 012-2020-MPP de 14 de julio de 2020 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-A-MPP de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.° 21); se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE-MPP de 17 de diciembre de 2020, y pese al tiempo transcurrido , el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus facultades inherentes, toda vez que, en su condición de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Putumayo, firmó las conformidades de pago del personal que laboró en la oficina de coordinación Iquitos, como si fuera personal contratado para el Proyecto, denominado "Creación del Servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio de Estrecho del Distrito de Putumayo"; en el periodo 2020 (mes de julio); ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/4 500,00

Su accionar transgredió lo dispuesto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018, articulo 6. · Utilización del canon; el Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10

de enero de 2002, y modificatorias, artículo 8° respecto al uso exclusivo en gastos de inversión de recursos provenientes de Canon.

Incumpliendo sus funciones previstas en el sub capítulo 3 Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, artículo 47 Sobre la gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (apéndice n.° 23), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MPP de 19 de diciembre de 2017, que establece: *"La gerencia de Servicios Públicos y gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de desarrollar acciones de comercio, servicios y la preservación del medio ambiente en la Provincia; administrar los servicios municipales de parques, jardines, limpieza pública y gestión integral de los residuos sólidos"*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: "(..) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública* (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Funcionarios autorizaron pagos de personal bajo la modalidad de locación de servicios y adquisición de bienes y servicios por la suma de S/123 886,00, utilizando los recursos de un proyecto de inversión provenientes del rubro Canon y Sobrecanon, afectando la naturaleza de la utilización de dichos recursos públicos y generando un detrimento patrimonial en los fondos constituidos para dicho proyecto", están desarrolladas en el Apéndice n.° 2 del presente Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionarios autorizaron pagos de personal bajo la modalidad de locación de servicios y adquisición de bienes y servicios por la suma de S/123 886,00, utilizando los recursos de un proyecto de inversión provenientes del rubro Canon y Sobrecanon, afectando la naturaleza de la utilización de dichos recursos públicos y generando un detrimento patrimonial en los fondos constituidos para dicho proyecto", están desarrolladas en el Apéndice n.° 3 del presente Informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.° 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Putumayo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión, análisis y evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Putumayo, relacionados a los pagos realizados al personal contratado bajo modalidad de locación de servicios y la adquisición de bienes y servicios para el proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio del Estrecho del Distrito de Putumayo – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", se evidenció que los funcionarios autorizaron y ejecutaron pagos, afectando los recursos destinados al "Proyecto" por la suma total de S/123 886,00; estos gastos se dieron por pagos al personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, que venían prestando labores administrativas en las diferentes unidades de la Oficina de Coordinación de la ciudad de Maynas, cuando en sus contratos indicaba que las labores las realizarían en la ciudad de San Antonio del Estrecho, provincia de Putumayo; asimismo se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios, que no fueron destinados al proyecto, sino a las necesidades propias de las diferentes áreas de la Entidad.

 Lo descrito ha generado un detrimento en el fondo de inversión presupuestado para el Proyecto por la Entidad en los ejercicios 2019 y 2020, como son los pagos ejecutados en 2 modalidades, primero; contratación de personal administrativo que labora en la oficina de coordinación de Iquitos, cuando el proyecto de inversión su ejecución corresponde ser realizado en la localidad de San Antonio del Estrecho, de la provincia de Putumayo, por la suma de S/90 196,00, durante el periodo de julio a diciembre de 2019 y de enero a julio de 2020, con presupuesto del Canon y Sobrecanon y segundo; se evidenció que en dichos periodos también se adquirieron y pagaron bienes y servicios por el importe de S/33 690,00, que debieron cancelarse mediante otras partidas presupuestales y que fueron afectados al presupuesto del Proyecto.

 Inobservando lo establecido en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el Artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 septiembre 2018 y vigente a partir del 21 de septiembre de 2018, "Artículo 6. · Utilización del canon, el Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 6 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019. Artículo 2. Principio, Artículo 13. El Presupuesto, Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, Artículo 43. Devengado, Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, el Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y vigente a partir del 10 de enero de 2002, y modificatorias. "Artículo 8°, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria n.° 001-2019-EF/50.01 publicada el 14 de enero de 2019 y vigente a partir del 15 de enero de 2019."Artículo 7. Programación de Compromisos Anual (PCA), Artículo 17. Devengado, Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada 27 de enero de 2007, modificada con la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03 publicada el 8 de abril de 2016 y vigente a partir del 9 de abril de 2016. "Artículo 9. · Formalización del Gasto Devengado, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" vigente desde el 19 de julio de 2019, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, vigente desde el 19 de julio de 2020, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

La situación descrita ocasionó que se desvíen fondos que correspondían a la ejecución de un proyecto de inversión para pagos de gastos corrientes (pago de personal administrativo y pago de bienes y servicios) por el importe de S/123 886,00, en los periodos de julio 2019 a julio de 2020; afectando al Proyecto de Inversión, actuación que supone un detrimento en los activos de la Entidad que vieron disminuidos sus fondos destinados al proyecto de inversión sin haber concluido a la fecha.

Estos hechos se han originado debido a los actos de disposición sobre los fondos públicos autorizados y efectuados por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Putumayo, al haber autorizado el pago del personal contratado por Locación de Servicios y contratación de bienes y servicios destinados a diferentes áreas administrativas, afectando la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, en el rubro Canon y Sobrecanon que correspondían al Proyecto, destinando dicha suma a una finalidad distinta a la prevista en la norma, no evidenciándose que las labores realizadas por el personal contratado y los bienes y servicios adquiridos y contratados, se encuentren asociadas a la ejecución del Proyecto que venía realizando la Entidad por administración directa.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Putumayo:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Putumayo, comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios autorizaron pagos de personal bajo la modalidad de locación de servicios y adquisición de bienes y servicios por la suma de S/123 886,00, utilizando los recursos de un proyecto de inversión provenientes del rubro Canon y Sobrecanon, afectando la naturaleza de la utilización de dichos recursos públicos y generando un detrimento patrimonial en los fondos constituidos para dicho proyecto" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Putumayo:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de Estudio definitivo del proyecto de inversión: "Creación del servicio de Segregación de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de San Antonio del Estrecho del Distrito de Putumayo – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto"

Apéndice n.° 5: Acta de constatación 001-2020-OCI-MPP y Acta de verificación 002-2020-OCI/SCC de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 6: Fotocopia Autenticada de los oficios n.° 057-2020-GM-MPP de 11 de setiembre de 2020 y oficio n.° 069-2020-GM-MPP de 21 de setiembre de 2020 donde nos remiten comprobantes de pago.

Apéndice n.° 7: Acta de constatación y verificación de personal administrativo n.° 004-2020-OCI-MPP/SCE de 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 8: Acta de constatación y verificación de personal administrativo n.° 005-2020-OCI-MPP/SCE de 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan el pago por servicios de Locación de Servicios de los periodos 2019, por servicios que no fueron prestados en el Proyecto de Inversión, comprobante de pago (C/P) n.° 645 del 24/7/2019, C/P n.° 646 del 24/7/2019, C/P n.° 649 del 24/7/2019, C/P n.° 650 del 24/7/2019, C/P n.° 665 del 25/7/2019, C/P n.° 817 del 27/8/219, C/P n.° 818 del 27/8/2019, C/P n.° 819 del 27/8/2019, C/P n.° 820 del 27/8/2019, C/P n.° 821 del 27/8/2019, C/P n.° 888 del 19/9/2019, C/P n.° 889 del 19/9/2019, C/P n.° 890 del 19/9/2019, C/P n.° 891 del 19/9/2019, C/P n.° 1064 del 29/10/2019, C/P n.° 1065 del 29/10/2019, C/P n.° 1066 del 29/10/2019, C/P n.° 1067 del 29/10/2019, C/P n.° 1274 del 28/11/2019, C/P n.° 1275 del 28/11/2019, C/P n.° 1276 del 28/11/2019, C/P n.° 1277 del 28/11/2019, C/P n.° 1339 del 19/12/2019, C/P n.° 1340 del 19/12/2019, C/P n.° 1341 del 19/12/2019, C/P n.° 1342 del 19/12/2019, C/P n.° 1343 del 19/12/2019, C/P n.° 1346 del 19/12/2019, C/P n.° 1347 del 19/12/2019, C/P n.° 1348 del 19/12/2019, C/P n.° 1349 de 19/12/2019, C/P n.° 1353 de 20/12/2019 y C/P n.° 1356 de 20/12/2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan el pago por servicios de Locación de Servicios de los periodos 2020, por servicios que no fueron prestados en el Proyecto de Inversión, C/P n.° 85 de 31/1/2020, C/P n.° 86 de 31/1/2020, C/P n.° 218 de 6/3/2020, C/P n.° 221 de 9/3/2020, C/P n.° 315 de 26/3/2020, C/P n.° 366 de 24/4/2020, C/P n.° 430 de 29/5/2020, C/P n.° 495 de 26/6/2020, C/P n.° 496 de 26/6/2020 y C/P n.° 587 de 24/7/2020, C/P n.° 588 de 27/7/2020

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del oficio n.° 093-2020-GM-MPP de 16 de diciembre de 2020, adjuntan contratos de personal contratado bajo locación de servicios.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de las autorizaciones de devengado emitido por el Gerente Municipal al Tesorero para los pagos correspondientes a locadores de servicios del periodo 2019; según memorándum de autorización de giro de cheque n.° 371-2019-GM-MPP de 24 de julio de 2019, n.° 439-2019-GM-MPP de 27 de agosto de 2019, n.° 465-2019-GM-MPP de 24 de setiembre de 2019, n.° 561-2019-GM-MPP de 29 de octubre de 2019, n.° 608-2019-GM-MPP de 28 de noviembre de 2019, n.° 637-2019-GM-MPP de 19 de diciembre de 2019, n.° 640-2019-GM-MPP de 20 de diciembre de 2019 y n.° 643-2019-GM-MPP de 20 de diciembre de 2019

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de las autorizaciones de devengado emitido por el Gerente Municipal al Tesorero para los pagos correspondientes a locadores de servicios del periodo 2020; según memorándum de autorización de giro de cheque n.° 037-2020-GM-MPP de 31 de enero de 2020, n.° 099-2020-GM-MPP de 6 de febrero de 2020, n.° 145-2020-GM-MPP de 26 de marzo de 2020, n.° 167-2020-GM-MPP de 24 de abril de 2020, n.° 196-2020-GM-MPP de 28 de mayo de 2020, n.° 234-2020-GM-MPP de 26 de junio de 2020 y n.° 261-2020-GM-MPP de 27 de julio de 2020

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de los informes mensuales de los trabajos realizados emitido por los gerentes de Servicios Públicos y Gestión Ambiental del periodo 2019 - 2020.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios el periodo 2019, comprobante de pago C/P n.° 570 de 9/7/2019, C/P n.° 671 de 26/7/2019, C/P n.° 672 de 26/7/2019, C/P n.° 967 de 11/10/2019 ,C/P n.° 968 de , C/P n.° 969 de 11/10/2019, C/P n.° 970 de 11/10/2019, C/P n.° 1027 de 22/10/2019, C/P n.° 1039 de 23/10/2019, C/P n.° 1038 de 23/10/2019, C/P n.° 1219 de 20/11/2019 C/P n.°,1222 de 20/11/2019, C/P n.°,1223 de 20/11/2019 C/P n.°,1224 de 20/11/2019, C/P n.° 1351 de 19/12/2019, C/P n.° 1354 de 20/12/2019, C/P n.° 1357 de 20/12/2019, C/P n.° 1358 de 20/12/2019 y C/P n.° 1362 de 27/12/2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios el periodo 2020, comprobante de pago C/P n.° 143 de 7 de febrero 2020, C/P n.° 146 del 11/2/2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de los documentos de designación del señor Willer David Soria Dávila, designado mediante Memorándum n.° 001-2019-MPP/A de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MPP de 3 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2021-A-MPP de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese del señor Juan Edmilson Huansi Pezo, designado mediante Resolución de Alcaldía

n.° 031-2019-A-MPP de 8 de febrero de 2019 y Memorándum n.° 020-A-MPP/19 y cesado mediante Memorándum n.° 067-A-MPP/2020 de 1 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese de la señorita Andrea Leticia Álvarez Sinacay, designada mediante Memorándum n.° 016-2019-A-MPP de 15 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MPP de 17 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 163-2019-A-MPP de 29 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese del señor Alipio Gómez Aquino, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-A-MPP de 3 de enero de 2020 y Memorándum n.° 002-A-MPP/20 de 3 de enero de 2020, cesado mediante Memorándum n.° 040-A-MPP/20 de 13 de julio de 2020.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de los documentos de designación del señor Sergio Jhair Panduro Quiroz, designado mediante Memorándum n.° 041-A-MPP/20 de 14 de julio de 2020 y Contrato Administrativo de Servicios para puesto de confianza n.° 012-2020-MPP de 14 de julio de 2020 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-A-MPP de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los cargos de las cédulas de comunicación y de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas; asimismo, la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Putumayo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MPP de 19 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 24: Fotocopia Autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Putumayo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2018-MPP de 20 de diciembre de 2018.

Iquitos, 18 de enero de 2021

MARLON ANDI MENDOZA
Jefe de comisión de control

JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ
Supervisor de comisión de control

MELISSA MORENO GUTIERREZ
Abogada de comisión de control
Reg. CAL n.° 1242

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

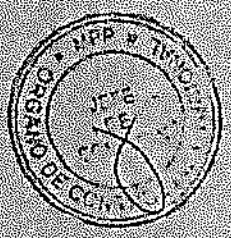
Iquitos, 18 de enero de 2021

Justo Martin Rospigliosi Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Putumayo

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.





APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y apellidos	Documento nacional de identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del hecho específico irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Willer David Soria Dávila.	05289687	Gerente Municipal	2-1-2019	4-1-2021	D.L. 276	Urb. Bagazan C-14, Iquitos, Maynas , Loreto	Funcionarios autorizaron pagos de personal bajo la modalidad de locación de servicios y adquisición de bienes y servicios por la suma de S/123 886,00, utilizando los recursos de un proyecto de inversión provenientes del rubro canon y sobrecanon, afectando la naturaleza de la utilización de dichos recursos públicos y generando un detrimento patrimonial en los fondos constituidos para dicho proyecto.		x	x
2	Juan Edmilson Huansi Pezo.	05414208	Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	8-2-2019	1-10-2020	D.L. 276	Avenida Colonial n.° 25 – Punchana, Maynas , Loreto			x	x
3	Andrea Leticia Álvarez Sinacay.	71530299	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental,	15-1-2019	29-11-2019	D.L. 276	Avenida Abelardo Quiñones Km 3.5 San Juan Bautista, Maynas, Loreto			x	x
4	Alipio Gómez Aquino.	46965041	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental,	3-1-2020	13-7-2020	D.L. 276	Calle Putumayo S/N El Estrecho, Putumayo, Loreto			x	x
5	Sergio Jhair Panduro Quiroz.	45300237	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental,	14-7-2020	4-1-2021	D.L. 276	Calle Bolívar n.° 510 Tamshiyacu, Fernando Lores, Maynas, Loreto			x	x

Putumayo, 28 de enero de 2021.

OFICIO N° 020 -2021-OCI-MPP
Señor:
Humberto Fuentes Tello
Alcalde
Municipalidad Provincial de Putumayo
Calle Arequipa s/n
Putumayo/Putumayo /Loreto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
MESA DE PARTE
Oficina de Coordinación
RECIBIDO
Fecha: 28-01-2021
Hora: 11:15am
Firma:

ASUNTO : Remite Informe n.° 001-2021-2-6208-SCE Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Putumayo

REF. : a) Oficio n.° 188-2020-OCI-MPP de 23 de noviembre de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Gastos corrientes pagados con presupuesto de un proyecto de inversión pública por el importe de S/123 886,00", periodo de 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020.

Al respecto, como resultado del citado Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe n.° 001-2021-2-6208-SCE, el cual se le alcanza en copia autenticada en tres (3) Tomos (del 001 al 1301 folios) y en copia digitalizada en un USB con firma digital, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose identificado presunta responsabilidad penal, la misma que se sustenta en los argumentos jurídicos que forman parte del citado informe, se precisa que en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Putumayo, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Finalmente, agradeceré que las accionas adoptadas para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, sean puestos en conocimiento de este Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento de la citada implementación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Putumayo
Juez Salcedo Rospigliosi Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional

CC.
Archivo